ÁREA ORGANIZACIONAL QUE PROYECTA	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA	**MAYO 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Público Colegio de Boyacá tiene como misión la prestación del servicio educativo en la Ciudad de Tunja, desde el nivel Preescolar hasta grado Undécimo, con una población aproximada de 2.530 estudiantes en cinco secciones, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

El Decreto 1978 de 1989 por la cual se reglamenta parcialmente la ley 70 de 1988,determina en su artículo primero: los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo a trabajadores que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que el empleado beneficiario haya laborado por lo menos tres (3) meses en forma continua.

El articulo 2 Ley 70 de 1988 determina que: el suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la normatividad enunciada, se hace necesario y prioritario contratar el suministro de tres (3) dotaciones consistentes en vestido de labor y calzado, para los funcionarios del Establecimiento Publico que cuentan con este Derecho.

La dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de esta, por lo cual es responsabilidad del profesional a cargo que la información correspondiente al presente estudio sea adecuada y veraz, y deberá ser verificada por la subdirección administrativa y financiera, atendiendo a que en lo que respecta a dotación se deberán considerar las labores específicas del trabajador y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones (Ley 70 de 1988).

Se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda, agradable y en perfectas condiciones; este tipo de elementos o prendas de vestir, son elaborados en muchas ocasiones con medidas acordes al trabajador y con características específicas de acuerdo con el tipo de trabajo para el cual se suministra.

Según el Código Sustantivo del trabajo "ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. El trabajador queda destinado a su uso en las labores contratadas, el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere este quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente.

Que la figura jurídica que se analiza no solo impone obligaciones al empleador, se observa que, el trabajador está obligado en aquello que tiene que ver con el uso de la dotación entregada por el empleador, se exige que el calzado y vestido de labor, sea destinado por parte del trabajador, para el cumplimiento de

las labores contratadas, hecho este que, de no ser así, el empleador queda facultado para no suministrar en el periodo siguiente esta prestación.

En cuanto a la prohibición de dar dinero el artículo 234, señala lo siguiente: "**ARTICULO 234. PROHIBICION DE LA COMPENSACION EN DINERO.** Queda prohibido a los empleadores pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo, laboral, las dotaciones no pueden ser entendidas como salarios, ni pueden formar parte de este, las dotaciones se deben entregar a los trabajadores tres (3) veces al año a cada trabajador; dentro de la labor del Establecimiento Publico Colegio de Boyacá se encuentra la de suministrar a sus funcionarios los elementos necesarios para desarrollar sus funciones de forma eficiente y cómodamente.

Por lo expuesto, se considera necesario, conveniente y pertinente la contratación, avizorando que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1.1. Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO.

2.1.1.2. Alcance: La Entidad requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de dotación consistente en calzado y vestido de labor para los servidores públicos y/o trabajadores oficiales que cumplen los requisitos legales establecidos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de presentación, seguridad, salubridad, bienestar y desempeño de las funciones propias de cada cargo.

2.1.1.3. Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

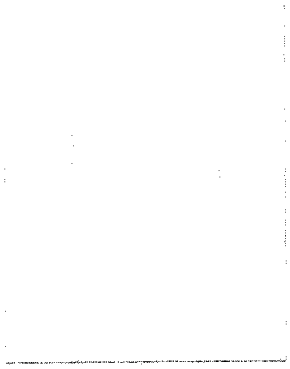
El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad proveerá los bienes y realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LOTE 1 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Conjunto femenino de dos piezas **(BLAZER Y PANTALÓN)**: Color verde esmeralda vibrante (Kelly Green), con estilo sofisticado y contemporáneo, para entornos formales o semiformales con toque de moda elegante y moderno. **Blazer:** Corte y silueta: Recto y ligeramente entallado, con caída fluida que estilice la figura sin ser excesivamente ajustado. Largo a la cadera, con mangas largas y con estructura definida en hombros (ligero efecto	**CONJUNTO (DOS PIEZAS)**	**5**

	"shoulder pad"). Abierto al frente, sin botones visibles, lo que aporta un aire minimalista. **Pantalón**: Corte: Tiro alto con ajuste en cintura y caída recta hacia el tobillo, ligeramente entubado, cinturón integrado del mismo tejido y color, con hebilla rectangular forrada, que acentúa la cintura, largo al tobillo, con pequeño doblez (cuff) que aporte un acabado moderno, bolsillos laterales discretos, funcionales, ajuste semi ajustado, favoreciendo la silueta sin limitar el movimiento. **Material con el que debe ser el conjunto:** Tela noches de Viena certificada - Mezcla de poliéster con elastano o viscosa 96% Poliéster - 4% Elastómero que proporcione estructura, resistencia a arrugas y ligera elasticidad. - Tejido plano estructurado tipo sastrero (mezcla sintética con algo de elasticidad). - Color: Verde intenso (tipo esmeralda), uniforme en toda la prenda. Se debe entregar en Empaque secundario: Bolsa transparente. Además, debe garantizar modista para los ajustes necesarios solicitados por el supervisor del contrato **Imagen de referencia** 		
2	**Blusa para mujer:** Manga corta tipo pulóver (sin sistema de cierre), corte recto o semi-ajustado, largo a la cadera, escote cuadrado o ligeramente redondeado. **Material:** Elaborada en tela liviana tipo Viscosa a base de poliéster, resistentes al lavado y uso continuo.	**UNIDAD**	**5**

	Composición: 65% Viscosa y 35% Poliéster **Color:** Blanco marfil uniforme con acabado mate, sin transparencia que afecte su uso institucional; mangas cortas con aplicación de encaje textil cosido (no adherido) en la parte superior frontal y en las mangas; costuras rectas, reforzadas y con terminaciones limpias; etiquetado que incluya talla, composición e instrucciones de lavado. Se debe entregar en Empaque secundario: Bolsa transparente. **Imagen de referencia.** 		
3	**Vestido de paño 2 Piezas para caballero** (Blázer y pantalón) de sastrería clásica, con construcción estructurada y enfoque formal. **Blazer** (chaqueta de traje). **Construcción. Estructura interna:** Entretelas en pecho y solapas (termofijadas o semi-flotantes). **Hombreras** ligeras para definición del hombro. **Forro interno:** Poliéster o viscosa para facilitar el deslizamiento sobre la camisa. **Diseño exterior:** Corte: clásico, largo a la cadera, proporción clásica, solapas Tipo notch (muesca), de ancho medio, cierre frontal de dos botones (configuración más estándar), bolsillos laterales tipo ojal con tapeta (flap pockets) y bolsillo superior de pecho (welt pocket). **Mangas** largas, con puños de 3–4 botones decorativos o funcionales, espalda con dos aberturas (vents) para movilidad y caída. **Pantalón.** **Construcción: Corte:** Recto, tiro medio, alineado con sastrería contemporánea, pretina con trabillas para cinturón, cierre con botón y cremallera frontal. Con 2 pinzas. Con medio forro en brioni.	**VESTIDO (2 PIEZAS)**	**19**

Detalles: Bolsillos laterales tipo francés (inclinados) y traseros sin botón. Bajo con terminación recta o con dobladillo (cuff) según estilo. Plancha frontal de línea marcada (crease) para formalidad y definición.

Acabados y confección: Costuras: Reforzadas en puntos de tensión (entrepierna, sisas, bolsillos), pes puntadas: Uniformes y finas, propias de confección de sastrería, empalmes de patrón: Alineación cuidadosa del tejido en solapas y costuras (si aplica textura visible).

Colores: (Negro, azul noche y gris)

Material y composición del vestido:

Sarga fina o tejido plano compacto, con superficie ligeramente perchada o cepillada, peso: Medio a medio-alto (aprox. 250–350 g/m²).

Propiedades: Buena retención térmica, caída estructurada (drape) que favorezcan líneas limpias, resistencia a arrugas moderada.

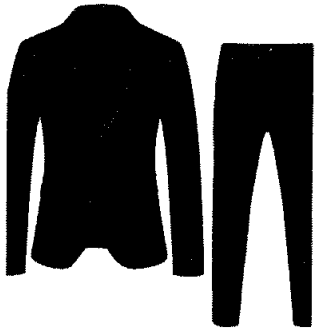
Tejido principal: Paño (tela de lana o mezcla de lana).

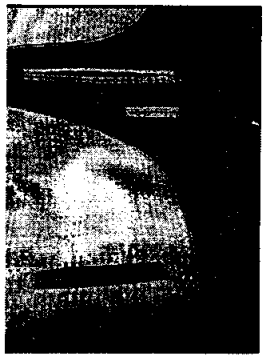
Composición: TELA PRINCIPAL 55% LANA 45% POLIÉSTER, **BOLSILLOS Y PRETINA** 90% POLIÉSTER 10% ALGODÓN, **FORRO** 100% POLIÉSTER

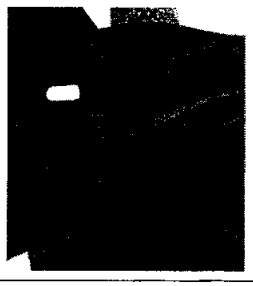
Debe garantizar modista para los ajustes necesarios solicitados por el supervisor del contrato.

Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

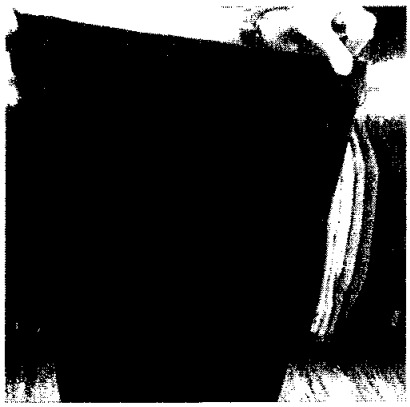
Imágenes de referencia:

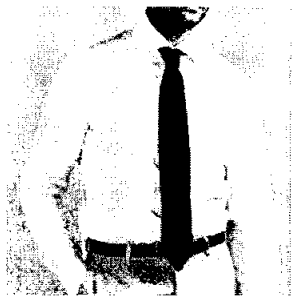
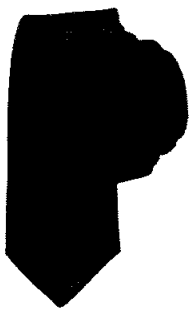




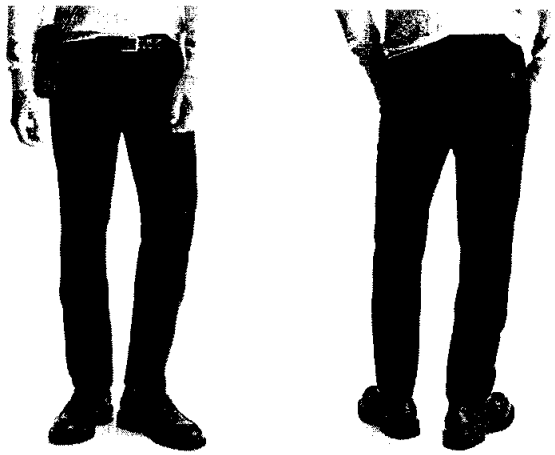




			
4	**Camisa formal:** Camisa formal de vestir. Para uso con vestido de paño y corbata. **Material y tejido**: Fibra principal: Algodón de alta calidad (probablemente 100% algodón o mezcla con 2–3% elastano). **Tipo de tejido**: Popelina (poplin) o twill fino, popelina: Ligera, superficie lisa, para looks formales pulcros. Alternativa posible: Sarga fina (twill), reconocible por leve diagonal y mayor resistencia a arrugas. **Gramaje:** Ligero a medio (120–160 g/m²). Acabado mercerizado para mayor brillo y suavidad, Tratamiento easy-care o non-iron en gamas comerciales. **Corte y ajuste**: Slim fit o tailored fit (entallado), con pinzas traseras (darts) para ajuste en cintura, Silueta semi ajustada al torso, marcando línea corporal sin tensión excesiva. **Cuello** Tipo italiano (spread collar) o semi spread. **Características:** Puntas abiertas que permiten nudos de corbata más voluminosos, entretela interna para rigidez estructural. Frente y cierre: Tapeta Francesa (sin tapeta visible) o americana limpia. **Botones:** Resina o nácar sintético. Alineación: Precisa, propia de confección formal. Mangas y puños. **Mangas:** Largas, ajustadas, Puños Tipo barril (barrel cuff) con uno o dos botones, Esquinas redondeadas o biseladas con Pliegues en puño: Uno o dos pliegues para movilidad. **Espalda:** Canesú (yoke), Doble capa para estructura. Construcción: Dividida (split yoke), sin pliegues para mantener silueta limpia. **Costuras y confección**: Costuras finas (7–9 puntadas por cm), refuerzos en sisas y laterales, dobladillos estrechos y limpios. **COLOR:** a Convenir	UNIDAD	19

	Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Imagen de referencia:** 		
5	**Corbata: Material:** Tejido: Seda tejida (silk) o mezcla de poliéster de alta densidad. **Estructura:** Entretela interna de lana o material sintético para dar cuerpo, construcción de tres pliegues (three-fold) o más en gamas superiores. **Textura:** Tejido con relieve visible tipo granulado o knit-like, que aporta profundidad visual, Acabado mate o semi-mate, evitando brillo excesivo. **Diseño y forma:** Ancho: Estándar o ligeramente slim (6–8 cm aprox.) Pala: Punta clásica triangular. Parte trasera:Trabilla (keeper loop) para fijar la pala delgada. Costura trasera: Central, ligeramente flexible para facilitar el anudado. **Color:** A convenir 	UNIDAD	19
6	**Pantalón dril** regular algodón hombre. Regular fit (bota recta y ajuste cómodo) que brinde libertad de movimiento y apariencia clásica. Debe ser confeccionado en una mezcla de algodón con elastano, que aporte comodidad, suavidad y una ligera elongación que mejore el ajuste sin perder estructura. Debe Incorporar bolsillos frontales y posteriores funcionales, prácticos para llevar objetos esenciales, y un cierre con cremallera, que garantice uso fácil y seguro. Debe ser una prenda versátil que integre	UNIDAD	5

	con facilidad en looks casuales o semiformales relajados, manteniendo un acabado limpio y moderno. **Materiales:** Tejido principal plano (no denim), mezcla de algodón con fibras sintéticas 97% algodón, 3% elastano. El algodón debe aportar suavidad, transpirabilidad y confort térmico. El poliéster debe mejorar la resistencia al desgaste y la estabilidad dimensional. El elastano debe proporcionar elasticidad, facilitando el movimiento y mejorando el ajuste. **Acabado del tejido:** Superficie lisa con leve brillo mate, lo que sugiere un acabado semi-formal. Apariencia uniforme, sin texturas marcadas. **Corte y silueta:** Corte slim fit o ajustado, que sigue la línea de la pierna sin ser excesivamente ceñido, Tiro medio, proporcionando equilibrio entre comodidad y estética moderna. **Caída:** Recta con ligera reducción hacia el tobillo (tapered), lo que estiliza la figura. **Diseño estructural:** Pretina clásica con pasadores para cinturón. **Cierre frontal**: compuesto por botón y cremallera (zipper). **Bolsillos: Delanteros:** Bolsillos laterales tipo chino, discretos e integrados. **Traseros:** Bolsillos de ojal (posiblemente con botón), que refuerzan el carácter semi-formal. **Costuras**: deben ser Costuras limpias y discretas con hilo del mismo tono (tono sobre tono). Refuerzos en puntos de tensión (como bolsillos y entrepierna), orientados a durabilidad. **Detalles de diseño:** Estilo general minimalista, sin elementos decorativos visibles (como desgastes, estampados o parches). Ajuste en tobillo largo adecuado para usar con calzado formal o casual, generando una ligera caída sobre el zapato sin acumulación excesiva de tela. **Color:** a convenir Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Imagen referencia:**		

			
7	**CAMISA CABALLERO** Camisa antiarrugas, elasticidad 4-Way Stretch: se debe adaptar a cada movimiento de tejido ligero, suave y de máxima comodidad. **Fit** clásico: elegante, funcional y atemporal. **Material y composición:** Tejido principal: Fabricada en PES 88% y elastano 12% de colores micro esmerilado de estilo casual. **Características del material:** Alta resistencia a la abrasión y al desgaste, Trama diagonal, que aporte durabilidad, Peso medio, adecuado para uso diario o actividades al aire libre. **Acabado:** Superficie ligeramente mate, con tacto firme pero cómodo. **Diseño general**: Corte: Recto (regular fit) que proporcione comodidad sin ser demasiado holgado. **Estilo:** inspiración workwear / utilitaria, con enfoque práctico. **Cuello** Tipo clásico camisero estructurado. Con entretela interna para mantener la forma. **Sistema de cierre** frontal completo con botonadura visible, botones plásticos o de resina en tono oscuro, resistentes y de bajo mantenimiento. **Costuras** reforzadas en la tapeta para mayor durabilidad. **Mangas** largas, con corte recto, puños ajustables con botón y costuras dobles o reforzadas en zonas de tensión.	UNIDAD	5

	Bajo y terminaciones: Dobladillo recto o ligeramente curvo, apto para llevar por fuera del pantalón, etiqueta decorativa visible en la parte inferior frontal, que añade identidad de marca o estilo, acabados limpios y resistentes, pensados para uso prolongado. Numero de puntadas por pulgada: 10±2, hilo utilizado en costuras externas Tex 40, hilo utilizado en costuras internas Tex 40, peso 160 gr. /mt2, Entretela F – 100 suave. **COLOR:** a Convenir Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Imagen de referencia:** 		

LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO

ITEM	DETALLE	UND	CANT
1	Buzo diseño institucional HOODIE 1 CORTE UNISEX. Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados. **COLOR (VERDE TREBOL)** **Diseño: Capucha:** Con doble tela y cordón ajustable, cordón en algodón o poliéster con terminales metálicos, bolsillo tipo canguro frontal, cuello alto, mangas largas, puños y pretina tejido rib elástico, costuras overlock en uniones, recubridora en dobladillos, refuerzos en hombros y cuello, bordado de la palabra COLBOY en el pecho y escudo también bordado con bordadora industrial EN DORADO, etiquetado con marca, talla, composición e instrucciones de lavado. **Materiales:** Debe ser de tela **Algodón perchado Mónaco**, tejido de punto, grueso y resistente, con un lado liso y otro afelpado (perchado) que brinde mayor calidez, **Composición:** 100% poliéster	UND	31

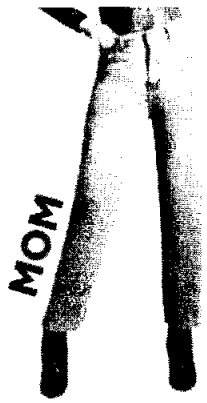
	Textura: Liso al derecho, afelpado/motoso por el revés. **Grosor:** Textura media-gruesa de alto abrigo. **Elasticidad:** Ligera elasticidad mecánica, no licrado, lo que lo hace estable para la confección. **Durabilidad:** Resistente, que no forme motas garantizando más de 20 lavadas Debe garantizar que no se encoja y que no presente decoloración con el uso. **Empaque secundario:** Bolsa transparente Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Nota.** Se debe adjuntar la ficha técnica de la tela principal con la que se va elaborar, la cual debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante **Foto referencia:** 		
2	Buzo diseño institucional **ABIERTO 2 CORTE DAMA**. Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados **Diseño:** Capucha: Con doble tela y cordón ajustable, cordón en algodón o poliéster con terminales metálicos, bolsillos laterales a ambos lados, cuello alto,	UND	7

	Cremallera Yidi: ➢ Sintética separable ➢ Cierre completo ➢ Deslizador automático ➢ Debe contar con calidad ICONTEC ISO 9001 ➢ Largo aproximado: 60–70 cm, La cremallera debe incluir refuerzo interno para evitar deformación **Mangas** largas, puños y pretina tejido rib elástico, costuras overlock en uniones, recubridora en dobladillos, refuerzos en hombros y cuello, bordado del escudo del COLEGIO DE BOYACÁ EN EL LADO IZQUIERDO con bordadora industrial, **Color:** Rojo tinto, Tono (a elección del supervisor) etiquetado con marca, talla, composición e instrucciones de lavado. **Materiales:** Debe ser de tela **Algodón perchado Mónaco**, tejido de punto, grueso y resistente, con un lado liso y otro afelpado (perchado) que brinde mayor calidez, **Composición:** 100% poliéster **Textura:** Liso al derecho, afelpado/motoso por el revés. **Grosor:** Textura media-gruesa de alto abrigo. **Elasticidad:** Ligera elasticidad mecánica, no licrado, lo que lo hace estable para la confección. **Durabilidad:** Resistente, que no forme motas garantizando más de 20 lavadas Debe garantizar que no se encoja y que no presente decoloración con el uso. **Empaque secundario:** Bolsa transparente. **Nota.** Se debe adjuntar la ficha técnica de la tela principal con la que se va a elaborar, la cual debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.		

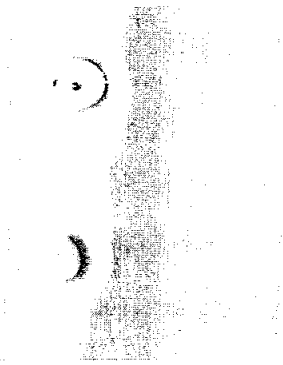
			
3	**Buzo diseño institucional HOODIE 3 CORTE DAMA**. Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados **Diseño: Capucha:** Cuello alto tipo V con refuerzo y abertura 1/4 con 3 broches metálicos para cierre y refuerzo en la parte de los broches, **Mangas** largas, puños y pretina tejido rib elástico, costuras overlock en uniones, recubridora en dobladillos. Refuerzos en hombros y cuello, bordado con la palabra COLBOY en el pecho y escudo, bordado con bordadora industrial en hilo dorado. **Color:** Azul oscuro. Etiquetado con marca, talla, composición e instrucciones de lavado. **Materiales:** Debe ser de tela **Algodón perchado Mónaco**, tejido de punto, grueso y resistente, con un lado liso y otro afelpado (perchado) que brinde mayor calidez, **Composición:** 100% poliéster **Textura:** Liso al derecho, afelpado/motoso por el revés. **Grosor:** Textura media-gruesa de alto abrigo. **Elasticidad:** Ligera elasticidad mecánica, no licrado, lo que lo hace estable para la confección. **Durabilidad:** Resistente, que no forme motas garantizando más de 20 lavadas		7

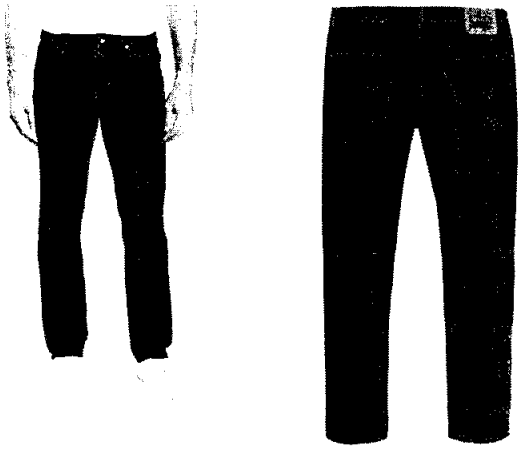
	Debe garantizar que no se encoja y que no presente decoloración con el uso. **Empaque secundario:** Bolsa transparente Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota.** Se debe adjuntar la ficha técnica de la tela principal con la que se va elaborar, la cual debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante **Foto referencia:**  		
4	**Jean clásico de moda dama 1**: **Silueta:** Slim fit (Ajuste entallado que moldee muslos y pantorrillas sin perder la elegancia) **Tipo de bota:** Recta **Tiro:** Alto con pretina anatómica para ajuste perfecto a la figura. **Color:** índigo oscuro . **Composición:** 67% Algodón * 30% Poliéster * 3% Elastano **Tecnología de Tejido:** Hyper Flex: que Permita alta elongación y recuperación total de la prenda, garantizando tolerancia a procesos de lavado industriales. **Funcionalidad:** Tecnología Push Up: Diseño de mordería y costuras que proporcione realce de cola y estilice la silueta.		7

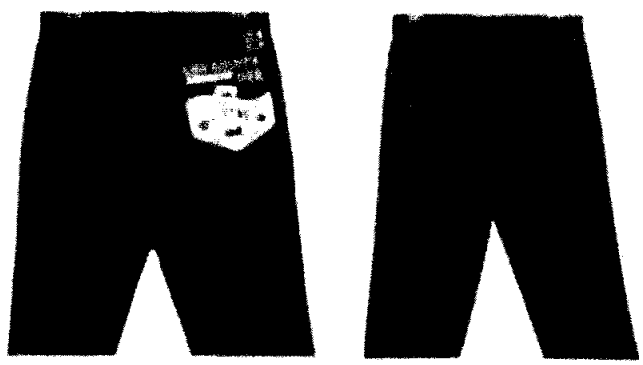
	Diseño: Clásico de cinco (5) bolsillos funcionales (dos traseros tipo parche, dos delanteros y un relojero) **Acabados**: Costuras reforzadas en hilo de alta resistencia (típicamente amarillo o tabaco contrastante), cierre de cremallera metálica y botón de seguridad con logo de marca. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Empaque secundario:** Bolsa transparente. **Imagen de referencia:** 		
5	**Pantalón denim silueta mom** **Silueta:** Mom fit stretch **Corte:** Tiro Súper Alto con pretina anatómica para ajuste perfecto a la figura **Cintura:** ajustada sobre el ombligo. **Tipo de bota:** Recta con leve estrechamiento hacia el tobillo (tapered). **Composición:** 97% algodón, 3% spandex **Tecnología de Tejido:** Hyper Flex: que Permita alta elongación y recuperación total de la prenda, garantizando tolerancia a procesos de lavado industriales.		7

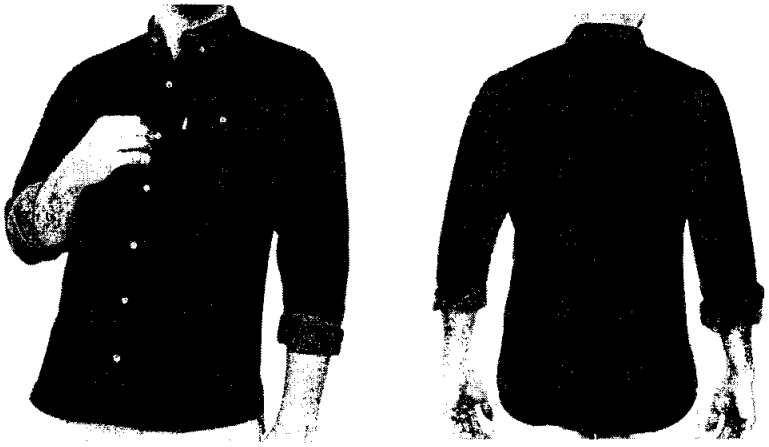
	Diseño: cinco (5) bolsillos funcionales (dos traseros tipo parche, dos delanteros y un relojero) **Acabados**: Hilo de alta tenacidad calibre 50/75, color (tonal). Puntada de seguridad en entrepierna y costados. **Color:** A convenir **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Empaque secundario:** Bolsa transparente **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia:** 		
6	**Jean de alta gama skinny stretch.** **Silueta:** Skinny / Slim Fit:, ajuste anatómico desde la cintura hasta el tobillo. **Corte:** Tiro Alto **Cintura:** ajustada. **Tipo de bota:** pierna ajustada **Composición:** Algodón 64%, Poliéster 31 %, viscosa 3%, Elastano 2% **Tecnología de la tela:** Power Stretch: Mezcla de fibras sintéticas y naturales que permite elongación mínima del 30% con recuperación de forma del 95% (evita que el jean se "estire" con el uso).		7

	Diseño: cinco (5) bolsillos funcionales (dos traseros tipo parche, dos delanteros y un relojero) **Avios de lujo:** Botón de aleación de zinc (anticorrosivo) y cremallera YKK o equivalente con sistema de bloqueo de seguridad **Acabados**: Costuras de 10 a 12 puntadas por pulgada. Hilo recubierto de poliéster para evitar rupturas por tensión. **Color: Negro Intenso (Stay Black):** Proceso de teñido con colorantes reactivos que garantizan hasta 20 lavadas sin pérdida significativa de tono. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Empaque secundario:** Bolsa transparente. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de estos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia:** 		
7	**CAMISETA POLO PARA DAMA** • manga tres cuartos (por encima del codo) • **Cuello tejido:** Tipo polo con solapa y botonadura corta de 4 botones • Tejido de punto Algodón Sostenible (Elástico) • **Confección:** Costuras planas laterales y en sisa **Composición de la tela:** 97%ALGODON 3%elastano		21

	Color: A convenir **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia:** 		
7	**PANTALÓN JEAN CABALLERO.** **Silueta: clásica** 1 botón elaborado en tela Denim (mezclilla) con bota recta. Forro de bolsillo blanco. Cinco bolsillos: dos en la parte trasera tipo parche, dos internos en la parte delantera y uno tipo relojero. Pretina con pasadores, anatómica y tiro alto. La tela debe contar con propiedad Hyper Flex que permita alta elongación y recuperación, brindando un ajuste cómodo, perfecto y moderno.		5

	Tolerancia por procesos de lavado. Alta solidez del color y brillo de la tela. **Descripción técnica:** Pantalón largo para caballero en Indigo. **Composición:** 97% algodón y 3% elastano. **Colores** en tonalidades variadas de azul oscuro y medio Empaque secundario: En bolsa transparente. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Imagen de referencia:** 		
8	**PANTALÓN JEAN CABALLERO.** Pantalón en Jean 100% algodón alta resistencia, clásico prelavado con presillas en el fundillo: para el cierre botón y cremallera cobre, seis pasadores para cinturón, bota recta y dobladillo de 1 cm; cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros forrados y relojera estilo jean y dos bolsillos traseros de parche externo de 18x15 cm terminados en punta; con remaches metálicos. **Descripción del material.** ÍNDIGO BANSWARA 13 ONZAS		28

	Composición: 100% algodón **Color:** 70 índigo oscuro **Peso:** 417 g/m^2 **Tejido:** Tejido plano (denim) con sarga 3x1 T**ela bolsillo:** Poly cotton blanco (50% poliéster – 50% algodón) **Confección** Doble hilo (cerradora de codo a dos agujas) en hilo permacore t105/coletex olive drab. **Puntadas:** 357 x 2 **Hilo total:** 2.28 MTS X2 Marquilla tejida T**alla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen referencia:** 		
9	**Camisa Indigo**: Camisa para hombre manga larga con pechera de 7 botones plásticos tono a tono.		28

	Cuello en V con solapa tipo corbata, reforzado con doble tela **Cierre** de botón plástico y botones down; Dos (2) bolsillos de parche externo sobre el pecho debidamente presillados, uno a cada lado, de 14x15 cm. Los dos (2) con tapa y cierre de botón. **Puños** en las mangas de 5 cm de ancho, reforzados con doble tela y doble botonadura en la abertura del puño. **Descripción del material}** Tela índigo RV270768 (reno) denim fabric /azul oscuro, composición 100% algodón, color 70 índigo oscuro, Tejido diagonal izquierdo 2X1, **Confección todas las costuras son dobles así**: Número de puntadas por pulgada:10+2, hilo utilizado en costuras externas: Hilo permacore t40/coletex olive drab, botón eco 18 líneas, marquilla tejida bandera texto vertical 20x30x15 **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia:** 		

LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT

1	**Tenis hombre** **Suela**: Debe contar con una doble capa de Tecnología Evasense, que aporte comodidad y amortiguación. Debe contar con con un estabilizador trasero en material inyectado, con **Tecnología** Supporter que aporte mayor estabilidad en el plisado. **Aspecto** detallado brillante, mate. **Capellada:** confeccionado en tejido Knit bicolor con Tecnología Hypersox, que aporte transpirabilidad, flexibilidad y ligereza, debe aplicar un logo en high frequency con detalles de color y relieve, con formato de calcetines, extremamente ligero y flexible, fácil de calzar y con ajuste perfecto a los movimientos del pie. **cordones y forro** en poliéster **lengüeta** en tejido jacquard bicolor, tirador trasero en cinta horizontal para ayudar a calzar. **Plantilla** plana de tejido poliéster y EVA, con aplicación gráfica. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia** 	**PAR**	**5**
2	**Zapato caballero:** **Capellada** en Cuero natural tratado (acabado semi-mate), **Textura** uniforme y brillo controlado en material trabajado para ofrecer resistencia, facilidad de limpieza y estética elegante.	**PAR**	**5**

	Paneles laterales: con perforaciones pequeñas distribuidas de manera homogénea, que cumpla doble función de mejora de la ventilación interna y que aporte un detalle visual técnico y moderno. **Refuerzos estructurales** en la zona de la puntera y laterales con capas adicionales de material, que aumentan la durabilidad y protección contra el desgaste. **Contrafuerte trasero** en material más oscuro (en gamuza sintética o cuero texturizado), que proporcione soporte al talón. **Sistema de ajuste Cordones**: De tipo plano, en tono acordes con el zapato fabricado en material textil resistente. **Ojales:** Metálicos, reforzados, lo que incrementa la durabilidad del sistema de amarre. **Lengüeta:** Acolchada, recubierta en el mismo material de la capellada, que ofrezca comodidad en el empeine. Diseño lateral y estética. **Aplicación decorativa:** Banda lateral en material contrastante, con bordes dentados en tono oscuro. **Estilo** casual contemporáneo. **Costuras**: Visibles, en tono similar al cuero, con función estructural y estética, con ensamblaje reforzado. **Entresuela Material:** Espuma sintética (EVA o PU expandido). Color que genere contraste con la capellada. **Características:** Diseño grueso, orientado a la amortiguación, con relieves o hendiduras laterales que aportan un detalle visual dinámico que Proporcione absorción de impactos y confort en caminatas prolongadas. **Suela Material:** Caucho o goma de alta resistencia. Diseño: Color negro con Patrón de tracción con tacos pronunciados, que mejore el agarre en superficies urbanas y ligeramente irregulares. **Configuración** robusta de buena durabilidad y estabilidad. **Interior Forro interno:** Textil acolchado, transpirable con diseño que mejore la comodidad térmica y evite fricción. **Plantilla:** Espuma o material ergonómico, orientada a la absorción de impacto.		

	Tonos. Variedad de colores, los cuales serán definidos por el supervisor del contrato **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Imagen de referencia** 		
3	**ZAPATO FORMAL PARA CABALLERO.** **Categoría:** Calzado de vestir de estilo clásico tipo derby (cordones abiertos). **Materiales:** Material exterior (capellada**), Cuero** vacuno genuino graneado (acabado texturizado) **Forro interno:** en material textil acolchado, plantilla acolchada en cuero, suela en cuero, color oscuro, cordones textiles, color acorde al cuero. **Diseño y construcción:** Tipo de punta redondeada ligeramente estilizada con sistema de ajuste de cordones (4 ojales visibles por lado), empeine liso con textura natural del cuero **Lengüeta** integrada acolchada, talón estructurado para soporte, costuras visibles en contorno y zona de cordonera, **Acabado:** uniforme pegado y cosido (costura perimetral decorativa en la suela) **Colores: Variados de acuerdo con lo solicitado por la entidad. (Negro., marrón Tabaco).** **Tallas:** De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Foto referencia:**	**PAR**	**19**

			
4	**CALZADO DE CALLE PARA DAMA.** Zapato 100% en cuero, forrado en cuero, con plantilla memory foam (espuma viscoelástica), con tacón, encambrionado, suela antideslizante en PVC o PU o EVA o caucho, con hilos y pegantes que garanticen durabilidad y resistencia del calzado. COLORES Y MODELOS: Colores surtidos y modelos de actualidad. TALLAS: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Foto referencia** 	**PAR**	**5**
5	**Tenis Dama** **Suela**, que cuente con una doble capa **Entre-suela**: tecnología Eleva Pro-Max, que mejore la resiliencia, ligereza, comodidad y capacidad de respuesta y tecnología Gripper, que garantice un contacto firme con el suelo. **Diseño Curvilíneo:** con puntos de contacto distribuidos en tramos favorezca la flexión y el agarre. **Lengüeta:** debe ser confeccionadas con doble frente de Jacquard, utilizando hilo de poliéster texturizado en el relleno para brindar comodidad, movilidad y transpirabilidad **Cordones en** poliéster, asegurando un atado preciso y cómodo.	**PAR**	**31**

	Forro elaborado con una mezcla de poliéster, elastano y espuma, ofreciendo una alta permeabilidad. **Tirador trasero** en cinta horizontal para ayudar a calzar. **Plantilla** plana de tejido poliéster y EVA, con aplicación gráfica. **Color:** A convenir **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia** 		

Además de las exigencias descritas anteriormente, se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos, los cuales hacen parte integral de las condiciones técnicas mínimas exigidas:

a) Las cantidades estarán sujetas a cambios por salida e ingreso de personal a la Entidad, basados en la necesidad del servicio y/o diferentes situaciones administrativas que se presenten.

b) Una vez suscrito el contrato el contratista se compromete a asistir a una reunión obligatoria dentro de los dos días (02) hábiles siguientes, con el fin de definir con el supervisor la dotación a entregar. Así mismo deberá traer las muestras de las telas con las que se pretende confeccionar las prendas o la muestra de la prenda confeccionada.

c) Posteriormente una vez realizada la primera reunión y definidos los colores, diseños y modelos con el supervisor del contrato, el contratista se compromete a entregar una muestra del producto terminado antes de la entrega total.

d) En el caso de los ítems de calzado e contratista deberá mantener un stock del producto, con el fin de atender el tallaje según su necesidad.

e) Los productos a suministrar deben ser de óptima calidad. Igualmente se deberá contar con el servicio de modistería en la ciudad de Tunja, sin costo alguno, para realizar el ajuste necesario de cada una de las prendas, ejemplo (corte de bota, cogida de dobladillo, ajuste de botones, ajustes de cintura etc.), teniendo en cuenta las sugerencias del funcionario beneficiario.

f) Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, el contratista se compromete a cambiar sin costo adicional y en un término perentorio de dos (2) días, los productos que en virtud del contrato suministre al Establecimiento Público Colegio de Boyacá, cuando esta detecte que los mismos, presentan mala calidad, defectuosos o que no cumplían con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

2.1.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad (Versión 14 de UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

LOTE 1 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101500
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y blusas	53101600
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Abrigos y chaquetas	53101800
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisetas	53103000
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	53102500

LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Persona	Ropa	Suéteres	53101700
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101500
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y blusas	53101600
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Abrigos y chaquetas	53101800
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisetas	53103000
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	53102500

LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	53111600
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatillas	53111700

2.1.3. Código CIUU: N.A.

APLICA **SI** __ **NO** X

2.1.4. Plan de adquisiciones: Este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones del Establecimiento Publico Colegio Boyacá, correspondiente a la vigencia 2026.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de Suministro

2.2.2. Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026. Las entregas de la dotación se harán conforme a la solicitud del supervisor, teniendo en cuenta las fechas tentativas de cumplimiento señaladas en la norma.

PARÁGRAFO. -El Acta de inicio deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

2.2.3. Lugar de ejecución: Los ítems del contrato deberán entregarse conforme a las solicitudes del supervisor del contrato y dentro de las fechas que se pacten, en las cantidades y calidades exigidas, en el lugar que designe el supervisor del contrato.

2.2.4. Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 48.550.000,19) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley, discriminados de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR TOTAL POR LOTES
PRESUPUESTO LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO	$ 16.830.000,19
PRESUPUESTO LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO	$ 20.020.000,00
PRESUPUESTO LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO	$ 11.700.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PROCESO DE SELECCIÓN	$ 48.550.000,19

2.2.5. Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero dotación	RECURSOS PROPIOS	**$ 48.550.000,19**	2026000092 del 30 de abril de 2026

2.2.6. Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado por el Colegio de Boyacá al contratista, mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades suministradas y previamente solicitados por el Supervisor y recibidos a satisfacción a los precios unitarios ofertados.

El establecimiento sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar como requisito previo al pago, los soportes correspondientes del pago de salarios, prestaciones sociales, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

2.2.7. Supervisión: Será ejercida por el profesional **GUSTAVO FERNANDO MARTÍNEZ FONSECA**- Profesional Especializado – (SGSST) 222-05, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

El supervisor del contrato controlará su debida ejecución en la siguiente forma:

Funciones Generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

2.2.8. Obligaciones Generales del Contratista:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
c) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
e) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
g) Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
h) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
i) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables) Serán responsabilidad del contratista todos los salarios y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.
l) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. En caso de que sea necesario realizar cualquier modificación o adición al contrato objeto del presente estudio se firmaran los respectivos actos contentivos de dicha modificación, los cuales deberán estar firmados por las partes intervinientes o por quien ellas designen para tal efecto, siempre y cuando no se encuentren incursos de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones contenidas en la ley.
m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
n) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

Además de los requerimientos y/o exigencias descritas en las condiciones técnicas, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones:

a) Los productos deben presentar excelentes condiciones de calidad y cumplir con las características exigidas en las especificaciones técnicas y de conformidad con la oferta presentada.

b) El contratista garantizará que todas las prendas de vestuario y los pares de calzado suministrados sean completamente nuevos, de primera calidad, sin defectos de fabricación, y que cumplan estrictamente con todas y cada una de las especificaciones técnicas, diseños, materiales y acabados detallados en los estudios previos y Anexo Técnico.

c) El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad de un espacio físico ubicado en la ciudad de Tunja, dotado con muestras y disponibilidad de las diferentes tallas correspondientes a cada uno de los lotes contratados, con el fin de realizar la toma, verificación y ajuste de tallaje. Así mismo, deberá contar con los recursos necesarios para efectuar de manera oportuna los cambios, reposiciones o ajustes que se requieran por inconsistencias en las tallas suministradas, defectos de fabricación o cualquier otra situación que afecte la correcta ejecución del contrato.

d) Una vez suscrita el acta de inicio el contratista se compromete a coordinar de manera inmediata con el supervisor del contrato los detalles necesarios para la confección y entrega de la dotación correspondiente, garantizando que estos sean de excelente calidad y cumplan con las condiciones mínimas requeridas.

e) Previo a la confección de la dotación, el contratista deberá entregar una muestra al supervisor de cada uno de los ítems del contrato para su aprobación.

f) Cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener el valor unitario de los elementos descritos en las especificaciones técnicas, durante la vigencia del contrato.

g) El contratista deberá atender las solicitudes del Colegio de Boyacá oportunamente, respecto de los productos a suministrar.

h) El Proveedor debe presentar ficha técnica de fabricante de los productos a entregar.

i) El oferente se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de los bienes en cumplimiento del contrato.

j) El riesgo y propiedad de los productos será asumido por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total en el establecimiento público colegio de Boyacá.

k) Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto

l) El contratista se compromete a reemplazar, a entera satisfacción, sin costo alguno, los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, en el menor tiempo posible (no más de 2 días hábiles).

m) Si alguna de las prendas presenta algún inconveniente de calidad, y el funcionario ha cumplido con todas las recomendaciones de cuidado y lavado, puede solicitar al contratista la garantía de la prenda a través del supervisor.

n) El contratista retirará los ítems objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Establecimiento Publico y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados, estrictamente con las características solicitadas por la entidad.

o) Para el proceso de devolución de las prendas que no cumplan con las especificaciones técnicas, calidad y/o de tallaje: (i) el contratista deberá recoger la prenda y/o vestido y/o calzado en el lugar donde fue entregado a la entidad.

NOTA: Todas las labores logísticas, incluyendo el transporte, embalaje, identificación, y cualquier otro costo asociado a la correcta ejecución de la toma de tallas y la entrega física de los bienes, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, sin que esto implique costos adicionales para el Colegio de Boyacá

p) El contratista deberá entregar el número exacto de dotaciones de vestuario y calzado requeridas por el Colegio de Boyacá, de acuerdo con la lista de beneficiarios y las especificaciones de unidades por tipo de prenda y calzado que serán proporcionadas por la entidad.

q) El Contratista se obliga a realizar, de manera previa a cada una de las entregas de dotación, la toma de tallas de cada funcionario beneficiario con la precisión y profesionalismo requeridos para asegurar el ajuste adecuado de las prendas y el calzado. Posteriormente, deberá entregar las dotaciones debidamente empacadas de forma individual y claramente identificadas con el nombre completo y número de cédula de cada funcionario.

Obligaciones del Establecimiento Público Colegio de Boyacá:

a) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
b) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
d) Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
e) Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato de suministro cuyo valor estimado es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 48.550.000,19) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y el 10% de menor cuantía para el año 2026 en el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE**, razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a.) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b.) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c.) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d.) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- *Las condiciones técnicas exigidas.*
- *El valor estimado del contrato y su justificación.*
- *El plazo de ejecución del contrato.*
- *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no

excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último punto de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Decreto 1860 de 2021

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también

otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CONFORME A LOS DESCRITO EN EL CONCEPTO C-101 de 2023 – Fecha: 27-04-2023

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía

[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2026 en el Establecimiento Público Colegio de Boyacá corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE** y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma de valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el Establecimiento Público Colegio de Boyacá; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 04 de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se establece la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación

Pública – Colombia Compra Eficiente – por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021, y de acuerdo a las necesidades del objeto del presente proceso para el caso, se procedió a consultar el listado de los Acuerdos Marco, lo cual permitió concluir que no se encontró alguno que cumpla las características técnicas que se adecue a las necesidades de los servicios que se pretenden contratar mediante el presente proceso de contratación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto del objeto a contratar: El ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, en liderazgo de la subdirección Administrativa y Financiera solicitó cotizaciones a diferentes proveedores que desarrollan actividades en el sector relacionado con el objeto contractual, de acuerdo a cada lote, por lo que se recibió respuesta de los proveedores que relaciono a continuación:

LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO: REPRESENTACIONES LAP S.A.S., ISINOVER S.A.S Y RUBY S.A.S.

LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO: Distribuciones CEGUIH, Y DOTACIONES ANGELA NEISA.

LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO: Calzado HERNA - TU ESTILO DE VIDA, CALZADO BAHATI Y CALZADO CHAPIET

Con las cotizaciones recibidas se promedió cada ítem incluido IVA para determinar el valor unitario base de cada uno de los elementos requeridos, arrojando el siguiente resultado:

LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COT No.1 LAP SAS	COT No.2 ISINOVER SAS	COT No.3 RUBY SAS	PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	**Conjunto femenino de dos piezas (BLAZER Y PANTALÓN):** Color verde esmeralda vibrante (Kelly Green), con estilo sofisticado y contemporáneo, para entornos formales o semiformales con toque de moda elegante y moderno. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	CONJUNTO (DOS PIEZAS)	5	$ 360.000,00	$ 370.000,00	$ 380.000,00	$ 370.000,00	$ 1.850.000,00

2	**BLUSA PARA MUJER:** Manga corta tipo pulóver (sin sistema de cierre), corte recto o semi-ajustado, largo a la cadera, escote cuadrado o ligeramente redondeado. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	5	$ 110.000,00	$ 105.000,00	$ 110.000,00	$ 108.333,33	$ 541.666,65
3	**VESTIDO DE PAÑO 2 PIEZAS PARA CABALLERO (BLÁZER Y PANTALÓN)** de sastrería clásica, con construcción estructurada y enfoque formal. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	VESTIDO (2 PIEZAS)	19	$ 480.000,00	$ 470.000,00	$ 480.000,00	$ 476.666,67	$ 9.056.666,73
4	**CAMISA FORMAL:** Camisa formal de vestir. Para uso con vestido de paño y corbata. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	19	$ 150.000,00	$ 155.000,00	$ 150.000,00	$ 151.666,67	$ 2.881.666,73
5	**CORBATA: MATERIAL:** Tejido: Seda tejida (silk) o mezcla de poliéster de alta densidad. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	19	$ 30.000,00	$ 50.000,00	$ 45.000,00	$ 41.666,67	$ 791.666,73
6	**PANTALÓN DRIL REGULAR** algodón hombre. Regular fit (bota recta y ajuste cómodo) que brinde libertad de movimiento y apariencia clásica. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	5	$ 180.000,00	$ 170.000,00	$ 180.000,00	$ 176.666,67	$ 883.333,35

7	**CAMISA CABALLERO** Camisa antiarrugas, elasticidad 4-Way Stretch: se debe adaptar a cada movimiento de tejido ligero, suave y de máxima comodidad. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento publico.	UND	5	$ 180.000,00	$ 155.000,00	$ 160.000,00	$ 165.000,00	$ 825.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								$ 16.830.000,19

LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COT No.1 CEGUIH	COT No.2 AN DOTACIONES	PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	**BUZO DISEÑO INSTITUCIONAL HOODIE 1 CORTE UNISEX:** Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados. COLOR (VERDE TREBOL) De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	31	$ 150.000,00	$ 160.000,00	$ 155.000,00	$ 4.805.000,00
2	**BUZO DISEÑO INSTITUCIONAL ABIERTO 2 CORTE DAMA:** Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	7	$ 150.000,00	$ 160.000,00	$ 155.000,00	$ 1.085.000,00

3	**BUZO DISEÑO INSTITUCIONAL HOODIE 3 CORTE DAMA:** Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	7	$ 150.000,00	$ 160.000,00	$ 155.000,00	$ 1.085.000,00
4	**JEAN CLÁSICO DE MODA DAMA 1:** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	7	$ 140.000,00	$ 150.000,00	$ 145.000,00	$ 1.015.000,00
5	**PANTALÓN DENIM SILUETA MOM:** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	7	$ 140.000,00	$ 150.000,00	$ 145.000,00	$ 1.015.000,00
6	**JEAN DE ALTA GAMA SKINNY STRETCH** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	7	$ 140.000,00	$ 150.000,00	$ 145.000,00	$ 1.015.000,00
7	**CAMISETA POLO PARA DAMA** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	21	$ 90.000,00	$ 100.000,00	$ 95.000,00	$ 1.995.000,00
8	**PANTALÓN JEAN CABALLERO** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	5	$ 140.000,00	$ 150.000,00	$ 145.000,00	$ 725.000,00
9	**PANTALÓN JEAN CABALLERO** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	28	$ 110.000,00	$ 120.000,00	$ 115.000,00	$ 3.220.000,00

10	**CAMISA INDIGO:** Camisa para hombre manga larga con pechera de 7 botones plásticos tono a tono. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	UND	28	$ 140.000,00	$ 150.000,00	$ 145.000,00	$ 4.060.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							$20.020.000,00

LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COT No.1 BAHATI	COT No.2 CHARPIET	COT No.3 HERNA	PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	**TENIS HOMBRE** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	PAR	5	$ 180.000,00	$ 185.000,00	$ 175.000,00	$ 180.000,00	$ 900.000,00
2	**ZAPATO CABALLERO:** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	PAR	5	$ 180.000,00	$ 185.000,00	$ 175.000,00	$ 180.000,00	$ 900.000,00
3	**ZAPATO FORMAL PARA CABALLERO** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	PAR	19	$ 180.000,00	$ 185.000,00	$ 175.000,00	$ 180.000,00	$ 3.420.000,00

4	**CALZADO DE CALLE PARA DAMA** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	PAR	5	$ 180.000,00	$ 185.000,00	$ 175.000,00	$ 180.000,00	$ 900.000,00
5	**TENIS DAMA** De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las solicitudes de cotización realizadas por el establecimiento público.	PAR	31	$ 180.000,00	$ 185.000,00	$ 175.000,00	$ 180.000,00	$ 5.580.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								$ 11.700.000,00

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio unitario establecido para cada ítem IVA INCLUIDO en el estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con IVA incluido de ser el caso.

NOTA 5: El Establecimiento Publico Colegio de Boyacá establecerá la propuesta de menor valor, obtenida de la suma de los precios de todos los ítems solicitados IVA incluido para cada lote, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable **para cada lote**.

NOTA 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial para cada lote.

NOTA 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA para el lote al que pretende ofertar. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido para cada lote en la presente convocatoria.

NOTA 8: El valor señalado en el **Formato 5** oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y

adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta, según el lote al que se pretende presentar.

NOTA 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido

NOTA 10: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la entidad

NOTA 11: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de sus ofertas económicas.

El presupuesto para la presente convocatoria corresponde a **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 48.550.000,19) M/CTE,** discriminados así:

DETALLE	VALOR TOTAL POR LOTES
PRESUPUESTO LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO	$ 16.830.000,19
PRESUPUESTO LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO	$ 20.020.000,00
PRESUPUESTO LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO	$ 11.700.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PROCESO DE SELECCIÓN	$ 48.550.000,19

De igual forma, se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza de este, el contratista no tiene derecho a pago de salarios o prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta los aportes y sistema general de seguridad social integral y asumirá impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La selección objetiva de los contratistas se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado para cada lote y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad en cada uno de los lotes.

Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales a fin de lograr una selección objetiva. Por la Naturaleza Jurídica del Contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

• La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

• La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, Si la Entidad.

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos.

LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a MIPYMES, para lo cual se habrá de tener en cuenta lo regulado frente al término del aviso y la oportunidad para presentar las correspondientes solicitudes; esto es por lo menos un (1) día hábil antes del cierre y por un término no inferior a un día hábil.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 especialmente en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. se advierte que, de acuerdo con el objeto, la naturaleza de las prestaciones y el alcance de este para el presente proceso contractual, no se habrá de determinar condiciones especiales para los sujetos de especial protección constitucional tal y como lo determina dicho mecanismo jurídico.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales a fin de lograr una selección objetiva. Por la Naturaleza Jurídica del Contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos.

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1): Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar en el **Establecimiento Público Colegio de Boyacá**. El FORMATO 1-Carta de presentación de las propuestas, se encontrará como documento adjunto en la invitación pública.

B) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada a **2026.**

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, Esta certificación deberá estar renovada a **2026**, se verificará la siguiente información:

- ✓ La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar vigente.
- ✓ De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante

legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ✓ Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución del contrato más el de liquidación y dos (2) años más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, en donde se acredite que ha sido renovada para el año 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA** así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA**

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- ✓ Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y DOS (02) años más.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código general del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal ó el consorcio, según corresponda.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

H) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

- **Persona natural**

Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

- **Persona jurídica**

Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

- **Para los proponentes plurales**

Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así: ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

J) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

K) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Z) Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

- PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea una persona natural, La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PERSONAS PLURALES

Cuando el proponente sea un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno del os integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente.
Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 2: El Establecimiento Público Colegio de Boyacá dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

L) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el **FORMATO No. 2** que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.2.1 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato **VER FORMATO No.3** capacidad administrativa.

5.1.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS. El proponente deberá entregar el (FORMATO No. 4), suscrito por el representante legal, **junto con su evidencia fotográfica, indicando la marca y referencia, como se indica a continuación:**

LOTE 1 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INDICAR Y ADJUNTAR
1	**Conjunto femenino de dos piezas (BLAZER Y PANTALÓN):**	Aportar Ficha técnica de la tela e indicar Marca y referencia de la tela con la que se confeccionará la prenda
2	**Blusa para mujer:**	Indicar marca y referencia de la tela con la que se va a confeccionar la prenda y/o indicar la marca y aportar ficha técnica de la prenda
3	**Vestido de paño 2 Piezas para caballero**	Indicar marca y referencia de la tela con la que se va a confeccionar la prenda y/o indicar la marca y aportar ficha técnica de la prenda
4	**Camisa formal de vestir. Para uso con vestido de paño y corbata.**	Indicar marca y referencia de la prenda
5	**Corbata: Material:**	Indicar marca y referencia
6	**Pantalón dril**	Indicar marca y referencia
7	**CAMISA CABALLERO antiarrugas**	Indicar marca y referencia

LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO

ITEM	DETALLE	INDICAR Y ADJUNTAR
1	**Buzo diseño institucional 1**	Aportar Ficha técnica de la tela e indicar Marca y referencia de la tela con la que se confeccionará la prenda
2	**Buzo diseño institucional 2 ABIERTO CORTE DAMA.**	Aportar Ficha técnica de la tela e indicar Marca y referencia de la tela con la que se confeccionará la prenda
3	**Buzo diseño institucional HOODIE 3 CORTE DAMA.**	Aportar Ficha técnica de la tela e indicar Marca y referencia de la tela con la que se confeccionará la prenda
4	**Jean clásico de moda dama 1: Silueta: Slim fit**	Indicar Marca y referencia de la prenda y aportar ficha técnica

5	**Pantalón denim silueta mom**	Indicar Marca y referencia de la prenda y aportar ficha técnica
6	**Jean de alta gama skinny stretch**	Indicar Marca y referencia de la prenda y aportar ficha técnica
7	**CAMISETA POLO PARA DAMA**	Indicar Marca y referencia de la prenda y aportar ficha técnica
7	**PANTALÓN JEAN CABALLERO**	Indicar Marca y referencia de la prenda y aportar ficha técnica
8	**PANTALÓN JEAN CABALLERO.**	Indicar Marca y referencia de la prenda y aportar ficha técnica
9	**Camisa Indigo**:	Indicar Marca y referencia de la prenda y aportar ficha técnica

LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO.

ÍTEM	DETALLE	INDICAR Y ADJUNTAR
1	**Tenis hombre**	Indicar Marca y referencia del tenis y aportar ficha técnica
2	**Zapato caballero**	Indicar Marca y referencia del zapato y aportar ficha técnica
3	**ZAPATO FORMAL PARA CABALLERO.**	Indicar Marca y referencia del zapato y aportar ficha técnica
4	**CALZADO DE CALLE PARA DAMA.**	Indicar Marca y referencia del zapato y aportar ficha técnica
5	**Tenis Dama**	Indicar Marca y referencia del tenis y aportar ficha técnica

En el formato que el proponente certificará cumplirá con los siguientes requerimientos: (REMITIRSE AL FORMATO).

5.1.2.2 SUCURSAL MUNICIPIO TUNJA: Para garantizar la entrega y ejecución ágil, oportuna y exacta de las obligaciones que exige el contrato a suscribir es necesario que el proponente cuente con una sucursal y/o establecimiento de comercio en el municipio de Tunja. La naturaleza del contrato implica la toma de medidas personalizadas, ajustes, posibles cambios o correcciones solicitadas por el supervisor, requiere una interacción directa y constante. Contar con una sucursal local facilitará las reuniones presenciales, la toma de decisiones rápidas y la resolución eficiente de cualquier eventualidad, impactando directamente en la correcta y eficiente ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad de la entidad. Dicho requisito se verificará en los documentos de cámara de comercio.

Nota: Este documento deberá reflejar que la sucursal está debidamente registrada en la jurisdicción correspondiente al municipio de Tunja.

5.1.3 EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA LOTE 1 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **UN (01) CONTRATO** terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al lote del presente proceso de selección al que se pretende presentar.

EXPERIENCIA LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **UN (01) CONTRATO** terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al lote del presente proceso de selección al que se pretende presentar.

EXPERIENCIA LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **UN (01) CONTRATO** terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al lote del presente proceso de selección al que se pretende presentar.

NOTA: ***Para certificaciones con entidades privadas, el oferente deberá anexar: factura electrónica.***

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos y acta de liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

NOTA 1: Si el contrato se refiere a la entrega de suministros diferentes al objeto en lo concerniente al lote correspondiente del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los productos y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del lote al que se pretende ofertar del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

NOTA 2: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **DOS (02) CONTRATOS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los cuales deben guardar relación con el objeto.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos

2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, el cual versa:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 5)

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 48.550.000,19) M/CTE,** incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades de cada lote que el oferente pretende presentarse, discriminados así:

DETALLE	VALOR PRESUPUESTO POR LOTE
PRESUPUESTO LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO	$ 16.830.000
PRESUPUESTO LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO	$ 20.020.000
PRESUPUESTO LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO	$ 11.700.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PROCESO DE SELECCIÓN	**$ 48.550.000**

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de esta.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- ✓ Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- ✓ Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- ✓ En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- ✓ Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- ✓ Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
- ✓ De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor después de IVA. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio unitario establecido para cada ítem IVA INCLUIDO en el estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con IVA incluido de ser el caso.

NOTA 5: El Establecimiento Publico Colegio de Boyacá establecerá la propuesta de menor valor, obtenida de la suma de los precios de todos los ítems solicitados IVA incluido para cada lote, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable **para cada lote**.

NOTA 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial para cada lote.

NOTA 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA para el lote al que pretende ofertar. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido para cada lote en la presente convocatoria.

NOTA 8: El valor señalado en el **Formato 5** oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta, según el lote al que se pretende presentar.

NOTA 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido

NOTA 10: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la entidad

NOTA 11: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de sus ofertas económicas.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (...)"

En ese orden de ideas se advierte que el Establecimiento publico Colegio de Boyacá no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto de este y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- **a)** Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- **b)** Cuando el valor de la oferta presentada sea superior al presupuesto oficial y/o el valor de la oferta corregida aritméticamente sea superior al presupuesto oficial.
- **c)** Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- **d)** Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- **e)** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- **f)** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **g)** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- **h)** Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- **i)** Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
- **j)** Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

k) Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
l) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
m) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
n) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
o) Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
p) Cuando alguno de los ítems de la propuesta económica presentada supere el valor unitario establecido en presupuesto oficial.
q) Cuando el oferente sea una persona incapaz.
r) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
s) No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
t) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
u) Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
v) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
w) Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
x) Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
y) Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
z) Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje al establecimiento público errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
aa) Cuando exista diferencia entre los ítems o valor ofertados en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
bb) Las demás previstas en la ley.

5.5. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- ✓ Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- ✓ Por causas que impidan la escogencia objetiva
- ✓ Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple

	la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del

	literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el

2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -

	Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

NOTA 2: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta

5.7 CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar nombres y apellidos completos, tanto en el nombre de la entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de estos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes

fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.
4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1. Análisis del Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	operacional	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato	2	4	6	Alto	Contratista
2	General	Interno	Ejecución	operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante

3	General	Interno / Externo	Ejecución	regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato - Suspensiones y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista / Contratante
4	General	Interno	Ejecución	tecnológico	Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	Perdida de información	2	2	4	Bajo	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	financiero	mora en el pago por parte de la entidad	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	1	3	4	Bajo	Contratante
6	General	Externo	Ejecución	operacional	pago inoportuno de salarios	Demandas por pago inoportuno de salarios	2	2	4	Bajo	Contratista
7	General	Interno / Externo	Ejecución	operacional	Calidad de los bienes y/o productos a suministrar	Incumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas	2	4	6	Alto	Contratista

Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	A la fecha de finalización del contrato	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	Mensual
El Establecimiento debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla	1	1	2	Bajo	Si	Subdirección que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Etapa de creación de estudios previos	A la fecha de finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato, respecto a la satisfacción de la necesidad que lo origino	Dentro del tiempo de ejecución contractual

El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo	1	2	3	Bajo	No	Contratista frente a riesgo externo / Contratante frente al riesgo interno	Fecha en la cual se materialice el riesgo	A la fecha de finalización del contrato	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Durante el tiempo de ejecución contractual
seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	1	2	3	Bajo	SI	supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Mediante los informes y la información solicitada	Durante el tiempo de ejecución contractual
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Fecha en la cual se materialice el riesgo	Al finalizar el contrato	Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Durante el tiempo de ejecución contractual

Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Control, contabilidad y presupuesto	Tiempo de ejecución del contrato
Solicitud de paz y salvo de proveedores y trabajadores	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisión designada	Tiempo de ejecución del contrato
Verificación de cumplimiento de condiciones técnicas	2	1	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisión designada	Tiempo de ejecución del contrato

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte

	correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

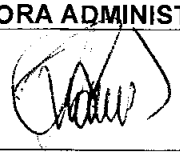
El contratista se obliga a constituir a favor del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.".

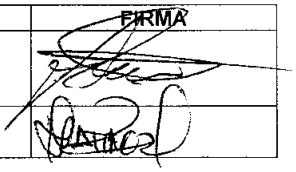
En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y, por ende, el establecimiento solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

RESPONSABLE		
Subdirección Administrativa y Financiera.	**Subdirección Académica**	**Dirección General**
X		
NOMBRE RESPONSABLE:	**DIANA CAROLINA MORENO SUESCA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	
FIRMA:		

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Giovanni A Calderón Castro	Técnico Administrativo 267-07 Subdirección Administrativa y Financiera	
Proyección componente técnico	Gustavo Fernando Martínez Fonseca.	Profesional Universitario – SG-SST	

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR

Decreto 1082 de 2015)

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso contractual y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. El presente análisis del sector se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto reglamentario 1082 2015 y la guía de la oración de ustedes el sector de Colombia Compra Eficiente.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO"

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis económico del sector de "la Construcción", se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada, así como la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

A. ASPECTOS GENERALES

El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en el cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación de un servicio educativo integral y de calidad, reconoce la importancia de garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de las labores de su personal. En este sentido, resulta fundamental proporcionar los elementos de dotación que contribuyan al bienestar, comodidad y seguridad de los trabajadores, asegurando el cumplimiento eficiente de sus funciones.

La entrega de vestuario y calzado de labor no solo responde a una disposición legal, sino que también refleja el compromiso institucional con la dignificación del trabajo y la promoción de un entorno laboral seguro y funcional, que favorezca el desarrollo de las actividades administrativas, pedagógicas y operativas que permiten el cumplimiento de la misión educativa del Colegio.

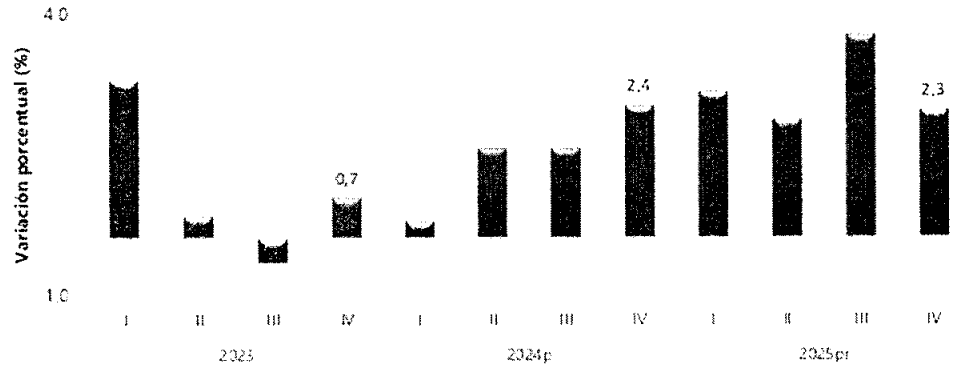
B. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente:

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

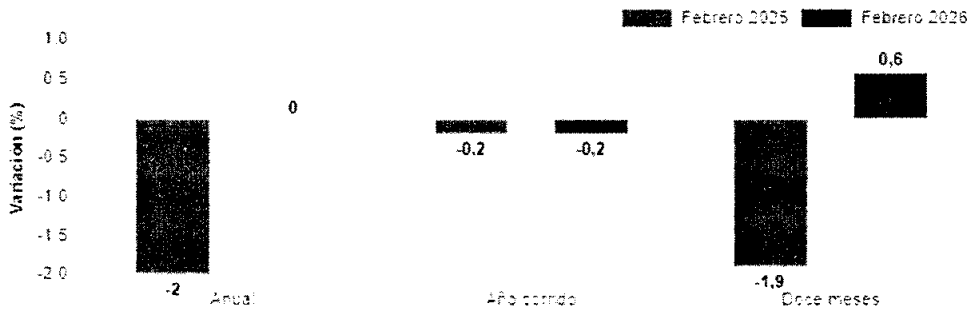
Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,5	4,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI) FEBRERO 2026

Variación anual, año corrido y doce meses
Total nacional - febrero (2025 - 2026)pr

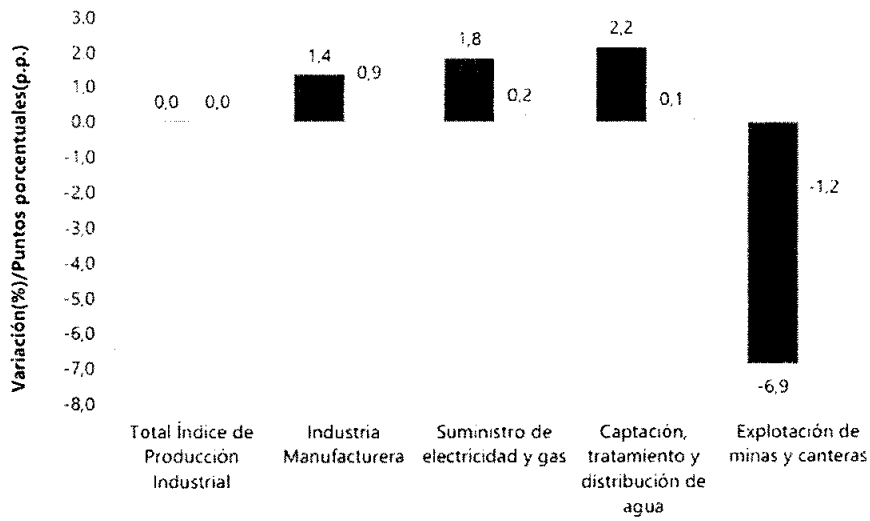


Fuente: DANE, DANE, Índice de Producción Industrial con información de EMMET, Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte directo de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM y ve ntrés fuentes de servicio público de acueducto
pr: Cifras preliminares

Resultados anuales por sectores industriales (Febrero 2026 / febrero 2025)

En febrero de 2026, frente a febrero de 2025, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas: la industria manufacturera, del 1,4%; el suministro de electricidad y gas, con un aumento del 1,8% y la captación, tratamiento y distribución de agua, con un crecimiento del 2,2%. En contraste, el sector que registró variaciones negativas fue el de explotación de minas y canteras presentó una disminución del 6,9%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Febrero (2026 / 2025)pr



Resultados anuales por actividades industriales (febrero 2026 / febrero 2025)

En febrero de 2026, frente a febrero de 2025, de las 26 actividades industriales, 13 registraron variaciones positivas, sumando 2,5 puntos porcentuales a la variación anual, mientras que 13 presentaron variaciones negativas, restando 2,4 puntos porcentuales.

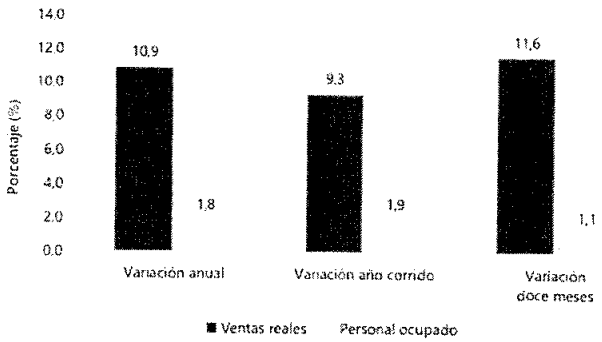
Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Febrero (2026 / 2025)[Pr]

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**0,0**	
1100	Elaboración de bebidas	7,7	0,6
1920	Refinación de petróleo y mezcla de combustibles	11,9	0,5
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,0	0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	9,2	0,3
3000	Fabricación de otros tipos de equipos de transporte	22,0	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	1,4	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,2	0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	20,1	0,1
3290	Otras industrias manufactureras	9,3	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	5,8	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,0	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,1	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	1,0	0,0
1410	Confección de prendas de vestir	0,1	0,0
1610	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	4,7	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	5,8	0,1
4520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	8,3	0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	2,0	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	15,6	0,1
1080	Elaboración de productos alimenticios	0,6	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	6,6	0,1
1391	Fabricación de productos textiles	11,1	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	5,2	0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	20,1	0,4
0500	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,5	0,4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	15,6	0,8

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EVMET DANE Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural, XM, reporte veintitres fuentes de servicio público de acueducto, producción de carbon DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.
Pr, cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) FEBRERO 2026.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2026 P



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
P: provisional

RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses P
Total nacional
Febrero 2026

Indicador	Variación anual **Febrero 2026 / febrero 2025**	Variación año corrido **Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025**	Variación doce meses **Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025**
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales, Variación anual, Febrero 2026 / febrero 2025.

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 [P]

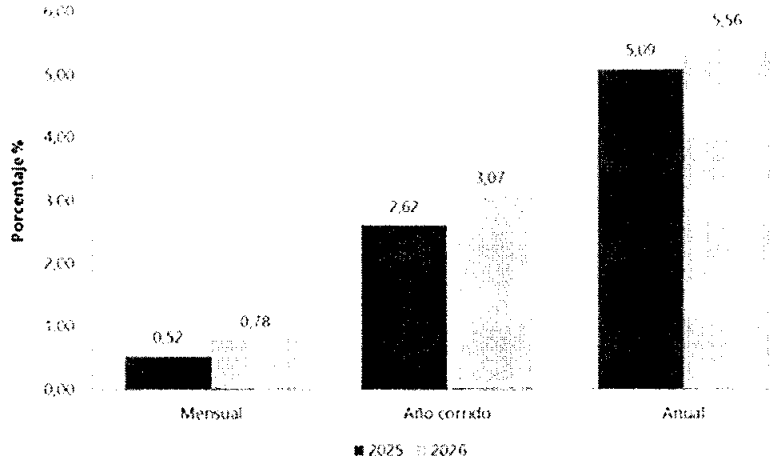
Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,3	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas antes*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos de tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,6	-0,0

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, pinatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

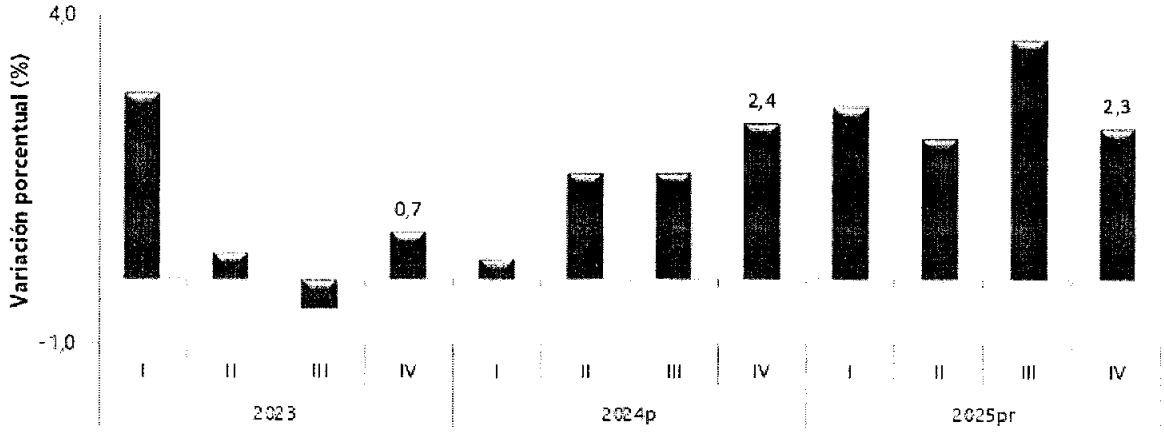
		2025		2026	
División de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
[illegible]	4.33	0.26	0.01	2.90	0.07
[illegible]	15.55	1.66	0.26	1.27	0.24
[illegible]	1.71	1.05	0.02	1.56	0.02
[illegible]	5.36	0.34	0.02	0.55	0.03
[illegible]	4.75	0.42	0.02	0.90	0.04
[illegible]	3.79	0.19	0.01	0.88	0.03
[illegible]	9.42	1.57	0.06	0.86	0.08
[illegible]	13.72	0.56	0.07	0.85	0.12
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	3.98	0.15	0.01	0.79	0.03
[illegible]	4.21	0.08	0.00	0.17	0.01
[illegible]	12.61	0.41	0.05	0.22	0.03
[illegible]	1.70	0.57	0.01	0.37	0.01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) IV TRIMESTRE 2025 PRELIMINAR

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

C. ASPECTO TÉCNICO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades bajo los parámetros que se describen a continuación:

LOTE 1 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Conjunto femenino de dos piezas **(BLAZER Y PANTALÓN)**: Color verde esmeralda vibrante (Kelly Green), con estilo sofisticado y contemporáneo, para entornos formales o semiformales con toque de moda elegante y moderno. **Blazer:** Corte y silueta: Recto y ligeramente entallado, con caída fluida que estilice la figura sin ser excesivamente ajustado. Largo a la cadera,	**CONJUNTO (DOS PIEZAS)**	**5**

	con mangas largas y con estructura definida en hombros (ligero efecto "shoulder pad"). Abierto al frente, sin botones visibles, lo que aporta un aire minimalista. **Pantalón**: Corte: Tiro alto con ajuste en cintura y caída recta hacia el tobillo, ligeramente entubado, cinturón integrado del mismo tejido y color, con hebilla rectangular forrada, que acentúa la cintura, largo al tobillo, con pequeño doblez (cuff) que aporte un acabado moderno, bolsillos laterales discretos, funcionales, ajuste semi ajustado, favoreciendo la silueta sin limitar el movimiento. **Material con el que debe ser el conjunto:** Tela noches de Viena certificada - Mezcla de poliéster con elastano o viscosa 96% Poliéster - 4% Elastómero que proporcione estructura, resistencia a arrugas y ligera elasticidad. - Tejido plano estructurado tipo sastrero (mezcla sintética con algo de elasticidad). - Color: Verde intenso (tipo esmeralda), uniforme en toda la prenda. Se debe entregar en Empaque secundario: Bolsa transparente. Además, debe garantizar modista para los ajustes necesarios solicitados por el supervisor del contrato **Imagen de referencia** 		
2	**Blusa para mujer:** Manga corta tipo pulóver (sin sistema de cierre), corte recto o semi-ajustado, largo a la cadera, escote cuadrado o ligeramente redondeado. **Material:** Elaborada en tela liviana tipo Viscosa a base de poliéster, resistentes al lavado y uso continuo.	**UNIDAD**	**5**

	Composición: 65% Viscosa y 35% Poliéster **Color:** Blanco marfil uniforme con acabado mate, sin transparencia que afecte su uso institucional; mangas cortas con aplicación de encaje textil cosido (no adherido) en la parte superior frontal y en las mangas; costuras rectas, reforzadas y con terminaciones limpias; etiquetado que incluya talla, composición e instrucciones de lavado. Se debe entregar en Empaque secundario: Bolsa transparente. **Imagen de referencia.**		
3	**Vestido de paño 2 Piezas para caballero** (Blázer y pantalón) de sastrería clásica, con construcción estructurada y enfoque formal. **Blazer** (chaqueta de traje). **Construcción. Estructura interna:** Entretelas en pecho y solapas (termofijadas o semi-flotantes). **Hombreras** ligeras para definición del hombro. **Forro interno:** Poliéster o viscosa para facilitar el deslizamiento sobre la camisa. **Diseño exterior:** Corte: clásico, largo a la cadera, proporción clásica, solapas Tipo notch (muesca), de ancho medio, cierre frontal de dos botones (configuración más estándar), bolsillos laterales tipo ojal con tapeta (flap pockets) y bolsillo superior de pecho (welt pocket). **Mangas** largas, con puños de 3–4 botones decorativos o funcionales, espalda con dos aberturas (vents) para movilidad y caída. **Pantalón.** **Construcción: Corte:** Recto, tiro medio, alineado con sastrería contemporánea, pretina con trabillas para cinturón, cierre con botón y cremallera frontal. Con 2 pinzas. Con medio forro en brioni.	**VESTIDO** **(2 PIEZAS)**	**19**

Detalles: Bolsillos laterales tipo francés (inclinados) y traseros sin botón. Bajo con terminación recta o con dobladillo (cuff) según estilo. Plancha frontal de línea marcada (crease) para formalidad y definición.

Acabados y confección: Costuras: Reforzadas en puntos de tensión (entrepierna, sisas, bolsillos), pes puntadas: Uniformes y finas, propias de confección de sastrería, empalmes de patrón: Alineación cuidadosa del tejido en solapas y costuras (si aplica textura visible).

Colores: (Negro, azul noche y gris)

Material y composición del vestido:

Sarga fina o tejido plano compacto, con superficie ligeramente perchada o cepillada, peso: Medio a medio-alto (aprox. 250–350 g/m²).

Propiedades: Buena retención térmica, caída estructurada (drape) que favorezcan líneas limpias, resistencia a arrugas moderada.

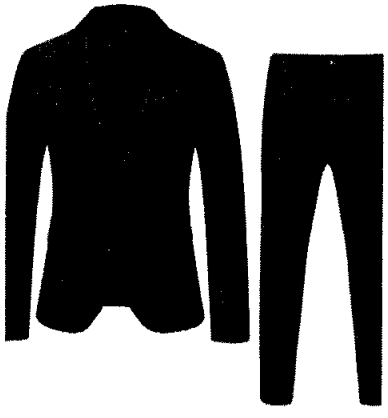
Tejido principal: Paño (tela de lana o mezcla de lana).

Composición: TELA PRINCIPAL 55% LANA 45% POLIÉSTER, **BOLSILLOS Y PRETINA** 90% POLIÉSTER 10% ALGODÓN, **FORRO** 100% POLIÉSTER

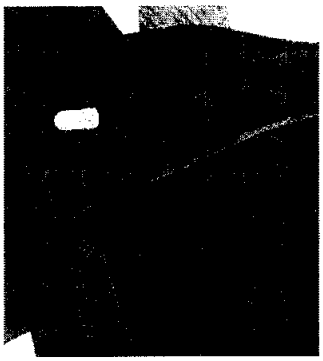
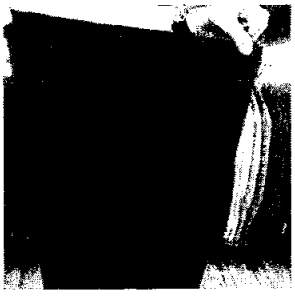
Debe garantizar modista para los ajustes necesarios solicitados por el supervisor del contrato.

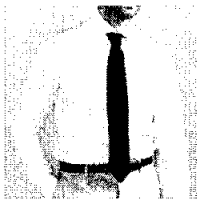
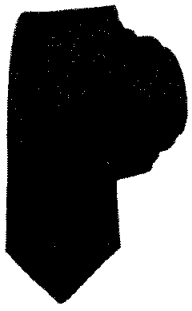
Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Imágenes de referencia:

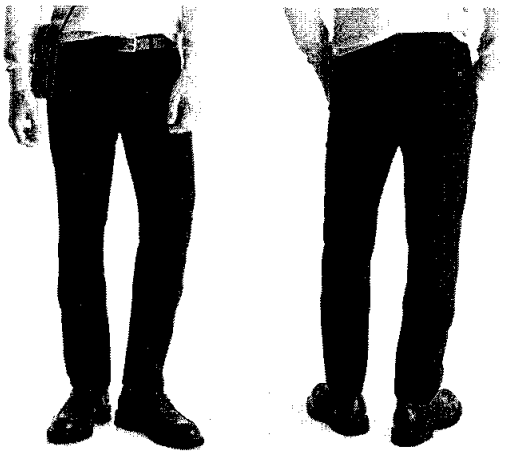


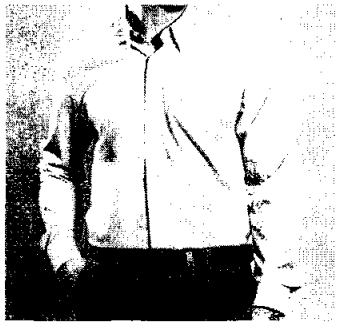


	  		
4	**Camisa formal:** Camisa formal de vestir. Para uso con vestido de paño y corbata. **Material y tejido**: Fibra principal: Algodón de alta calidad (probablemente 100% algodón o mezcla con 2–3% elastano). **Tipo de tejido**: Popelina (poplin) o twill fino, popelina: Ligera, superficie lisa, para looks formales pulcros. Alternativa posible: Sarga fina (twill), reconocible por leve diagonal y mayor resistencia a arrugas. **Gramaje:** Ligero a medio (120–160 g/m²). Acabado mercerizado para mayor brillo y suavidad, Tratamiento easy-care o non-iron en gamas comerciales. **Corte y ajuste**: Slim fit o tailored fit (entallado), con pinzas traseras (darts) para ajuste en cintura, Silueta semi ajustada al torso, marcando línea corporal sin tensión excesiva. **Cuello** Tipo italiano (spread collar) o semi spread. **Características:** Puntas abiertas que permiten nudos de corbata más voluminosos, entretela interna para rigidez estructural. Frente y cierre: Tapeta Francesa (sin tapeta visible) o americana limpia. **Botones:** Resina o nácar sintético. Alineación: Precisa, propia de confección formal. Mangas y puños.	UNIDAD	19

	Mangas: Largas, ajustadas, Puños Tipo barril (barrel cuff) con uno o dos botones, Esquinas redondeadas o biseladas con Pliegues en puño: Uno o dos pliegues para movilidad. **Espalda:** Canesú (yoke), Doble capa para estructura. Construcción: Dividida (split yoke), sin pliegues para mantener silueta limpia. **Costuras y confección**: Costuras finas (7–9 puntadas por cm), refuerzos en sisas y laterales, dobladillos estrechos y limpios. **COLOR:** a Convenir Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Imagen de referencia:** 		
5	**Corbata: Material:** Tejido: Seda tejida (silk) o mezcla de poliéster de alta densidad. **Estructura:** Entretela interna de lana o material sintético para dar cuerpo, construcción de tres pliegues (three-fold) o más en gamas superiores. **Textura:** Tejido con relieve visible tipo granulado o knit-like, que aporta profundidad visual, Acabado mate o semi-mate, evitando brillo excesivo. **Diseño y forma:** Ancho: Estándar o ligeramente slim (6–8 cm aprox.) Pala: Punta clásica triangular. Parte trasera:Trabilla (keeper loop) para fijar la pala delgada. Costura trasera: Central, ligeramente flexible para facilitar el anudado. **Color:** A convenir 	UNIDAD	19
6	**Pantalón dril** regular algodón hombre. Regular fit (bota recta y ajuste cómodo) que brinde libertad de movimiento y apariencia clásica.	UNIDAD	5

	Debe ser confeccionado en una mezcla de algodón con elastano, que aporte comodidad, suavidad y una ligera elongación que mejore el ajuste sin perder estructura. Debe Incorporar bolsillos frontales y posteriores funcionales, prácticos para llevar objetos esenciales, y un cierre con cremallera, que garantice uso fácil y seguro. Debe ser una prenda versátil que integre con facilidad en looks casuales o semiformales relajados, manteniendo un acabado limpio y moderno. **Materiales:** Tejido principal plano (no denim), mezcla de algodón con fibras sintéticas 97% algodón, 3% elastano. El algodón debe aportar suavidad, transpirabilidad y confort térmico. El poliéster debe mejorar la resistencia al desgaste y la estabilidad dimensional. El elastano debe proporcionar elasticidad, facilitando el movimiento y mejorando el ajuste. **Acabado del tejido:** Superficie lisa con leve brillo mate, lo que sugiere un acabado semi-formal. Apariencia uniforme, sin texturas marcadas. **Corte y silueta:** Corte slim fit o ajustado, que sigue la línea de la pierna sin ser excesivamente ceñido, Tiro medio, proporcionando equilibrio entre comodidad y estética moderna. **Caída:** Recta con ligera reducción hacia el tobillo (tapered), lo que estiliza la figura. **Diseño estructural:** Pretina clásica con pasadores para cinturón. **Cierre frontal**: compuesto por botón y cremallera (zipper). **Bolsillos: Delanteros:** Bolsillos laterales tipo chino, discretos e integrados. **Traseros:** Bolsillos de ojal (posiblemente con botón), que refuerzan el carácter semi-formal. **Costuras**: deben ser Costuras limpias y discretas con hilo del mismo tono (tono sobre tono). Refuerzos en puntos de tensión (como bolsillos y entrepierna), orientados a durabilidad. **Detalles de diseño:** Estilo general minimalista, sin elementos decorativos visibles (como desgastes, estampados o parches). Ajuste en tobillo largo adecuado para usar con calzado formal o casual, generando una ligera caída sobre el zapato sin acumulación excesiva de tela. **Color:** a convenir Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.		

	Imagen referencia: 		
7	**CAMISA CABALLERO** Camisa antiarrugas, elasticidad 4-Way Stretch: se debe adaptar a cada movimiento de tejido ligero, suave y de máxima comodidad. **Fit** clásico: elegante, funcional y atemporal. **Material y composición:** Tejido principal: Fabricada en PES 88% y elastano 12% de colores micro esmerilado de estilo casual. **Características del material:** Alta resistencia a la abrasión y al desgaste, Trama diagonal, que aporte durabilidad, Peso medio, adecuado para uso diario o actividades al aire libre. **Acabado:** Superficie ligeramente mate, con tacto firme pero cómodo. **Diseño general**: Corte: Recto (regular fit) que proporcione comodidad sin ser demasiado holgado. **Estilo:** inspiración workwear / utilitaria, con enfoque práctico. **Cuello** Tipo clásico camisero estructurado. Con entretela interna para mantener la forma. **Sistema de cierre** frontal completo con botonadura visible, botones plásticos o de resina en tono oscuro, resistentes y de bajo mantenimiento. **Costuras** reforzadas en la tapeta para mayor durabilidad.	UNIDAD	5

	Mangas largas, con corte recto, puños ajustables con botón y costuras dobles o reforzadas en zonas de tensión. **Bajo y terminaciones:** Dobladillo recto o ligeramente curvo, apto para llevar por fuera del pantalón, etiqueta decorativa visible en la parte inferior frontal, que añade identidad de marca o estilo, acabados limpios y resistentes, pensados para uso prolongado. Numero de puntadas por pulgada: 10±2, hilo utilizado en costuras externas Tex 40, hilo utilizado en costuras internas Tex 40, peso 160 gr. /mt2, Entretela F – 100 suave. **COLOR:** a Convenir Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Imagen de referencia:** 		

LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO.

ITEM	DETALLE	UNID	CANT
1	Buzo diseño institucional HOODIE 1 CORTE UNISEX. Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados. **COLOR (VERDE TREBOL)** **Diseño: Capucha:** Con doble tela y cordón ajustable, cordón en algodón o poliéster con terminales metálicos, bolsillo tipo canguro frontal, cuello alto, mangas largas, puños y pretina tejido rib elástico, costuras overlock en uniones, recubridora en dobladillos, refuerzos en hombros y cuello, bordado de la palabra COLBOY en el pecho y escudo también bordado con bordadora industrial EN DORADO, etiquetado con marca, talla, composición e instrucciones de lavado. **Materiales:** Debe ser de tela **Algodón perchado Mónaco**, tejido de punto, grueso y resistente, con un lado liso y otro afelpado (perchado) que brinde mayor calidez, **Composición:** 100% poliéster	UND	31

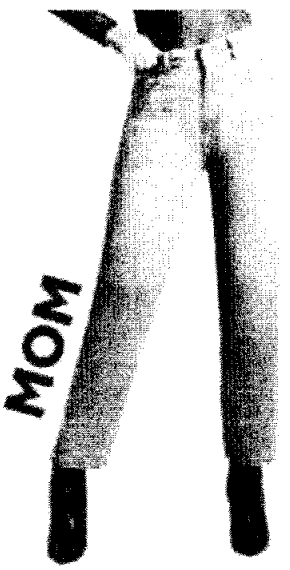
	Textura: Liso al derecho, afelpado/motoso por el revés. **Grosor:** Textura media-gruesa de alto abrigo. **Elasticidad:** Ligera elasticidad mecánica, no licrado, lo que lo hace estable para la confección. **Durabilidad:** Resistente, que no forme motas garantizando más de 20 lavadas Debe garantizar que no se encoja y que no presente decoloración con el uso. **Empaque secundario:** Bolsa transparente Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Nota.** Se debe adjuntar la ficha técnica de la tela principal con la que se va elaborar, la cual debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante **Foto referencia:** 		
2	Buzo diseño institucional **ABIERTO 2 CORTE DAMA**. Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados **Diseño:** Capucha: Con doble tela y cordón ajustable, cordón en algodón o poliéster con terminales metálicos, bolsillos laterales a ambos lados, cuello alto, **Cremallera Yidi:** ➢ Sintética separable	UND	7

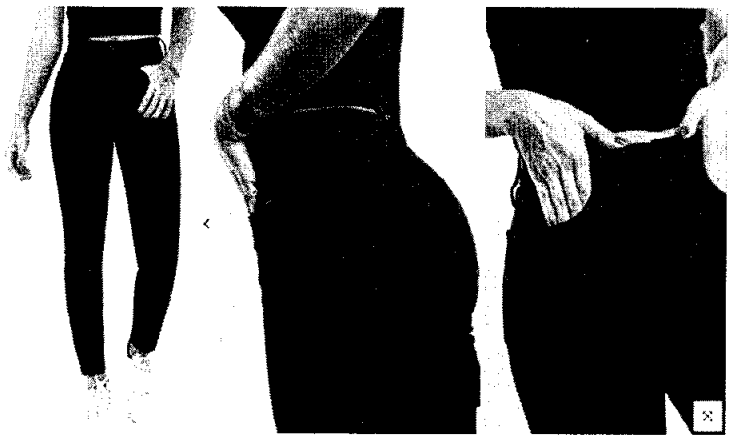
	➢ Cierre completo ➢ Deslizador automático ➢ Debe contar con calidad ICONTEC ISO 9001 ➢ Largo aproximado: 60–70 cm, La cremallera debe incluir refuerzo interno para evitar deformación **Mangas** largas, puños y pretina tejido rib elástico, costuras overlock en uniones, recubridora en dobladillos, refuerzos en hombros y cuello, bordado del escudo del COLEGIO DE BOYACÁ EN EL LADO IZQUIERDO con bordadora industrial, **Color:** Rojo tinto, Tono (a elección del supervisor) etiquetado con marca, talla, composición e instrucciones de lavado. **Materiales:** Debe ser de tela **Algodón perchado Mónaco**, tejido de punto, grueso y resistente, con un lado liso y otro afelpado (perchado) que brinde mayor calidez, **Composición:** 100% poliéster **Textura:** Liso al derecho, afelpado/motoso por el revés. **Grosor:** Textura media-gruesa de alto abrigo. **Elasticidad:** Ligera elasticidad mecánica, no licrado, lo que lo hace estable para la confección. **Durabilidad:** Resistente, que no forme motas garantizando más de 20 lavadas Debe garantizar que no se encoja y que no presente decoloración con el uso. **Empaque secundario:** Bolsa transparente. **Nota.** Se debe adjuntar la ficha técnica de la tela principal con la que se va elaborar, la cual debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.		

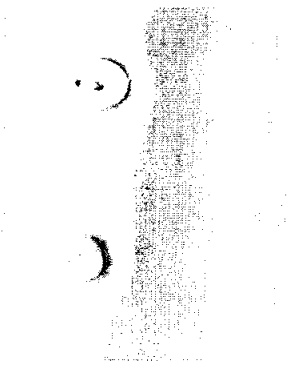
			
3	**Buzo diseño institucional HOODIE 3 CORTE DAMA**. Tipo hoodie de silueta regular, de uso urbano y casual, debe ser cómodo, suave al tacto y resistente, uso para climas fríos o templados **Diseño: Capucha:** Cuello alto tipo V con refuerzo y abertura 1/4 con 3 broches metálicos para cierre y refuerzo en la parte de los broches, **Mangas** largas, puños y pretina tejido rib elástico, costuras overlock en uniones, recubridora en dobladillos. Refuerzos en hombros y cuello, bordado con la palabra COLBOY en el pecho y escudo, bordado con bordadora industrial en hilo dorado. **Color:** Azul oscuro. Etiquetado con marca, talla, composición e instrucciones de lavado. **Materiales:** Debe ser de tela **Algodón perchado Mónaco**, tejido de punto, grueso y resistente, con un lado liso y otro afelpado (perchado) que brinde mayor calidez, **Composición:** 100% poliéster **Textura:** Liso al derecho, afelpado/motoso por el revés. **Grosor:** Textura media-gruesa de alto abrigo. **Elasticidad:** Ligera elasticidad mecánica, no licrado, lo que lo hace estable para la confección. **Durabilidad:** Resistente, que no forme motas garantizando más de 20 lavadas		7

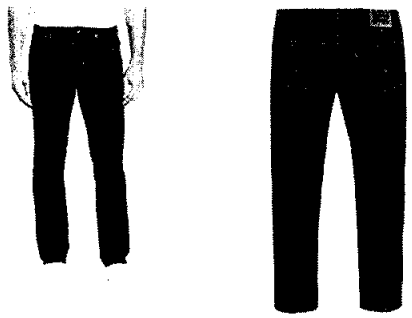
	Debe garantizar que no se encoja y que no presente decoloración con el uso. **Empaque secundario:** Bolsa transparente Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota.** Se debe adjuntar la ficha técnica de la tela principal con la que se va elaborar, la cual debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante **Foto referencia:**  		
4	**Jean clásico de moda dama 1**: **Silueta:** Slim fit (Ajuste entallado que moldee muslos y pantorrillas sin perder la elegancia) **Tipo de bota:** Recta **Tiro:** Alto con pretina anatómica para ajuste perfecto a la figura. **Color:** índigo oscuro . **Composición:** 67% Algodón * 30% Poliéster * 3% Elastano **Tecnología de Tejido:** Hyper Flex: que Permita alta elongación y recuperación total de la prenda, garantizando tolerancia a procesos de lavado industriales. **Funcionalidad:** Tecnología Push Up: Diseño de mordería y costuras que proporcione realce de cola y estilice la silueta.		7

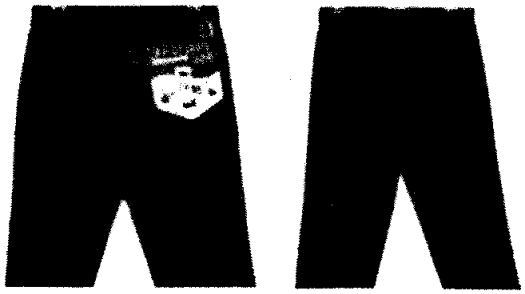
	Diseño: Clásico de cinco (5) bolsillos funcionales (dos traseros tipo parche, dos delanteros y un relojero) **Acabados**: Costuras reforzadas en hilo de alta resistencia (típicamente amarillo o tabaco contrastante), cierre de cremallera metálica y botón de seguridad con logo de marca. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Empaque secundario:** Bolsa transparente. **Imagen de referencia:** 		
5	**Pantalón denim silueta mom** **Silueta:** Mom fit stretch **Corte:** Tiro Súper Alto con pretina anatómica para ajuste perfecto a la figura **Cintura:** ajustada sobre el ombligo. **Tipo de bota:** Recta con leve estrechamiento hacia el tobillo (tapered). **Composición:** 97% algodón, 3% spandex **Tecnología de Tejido:** Hyper Flex: que Permita alta elongación y recuperación total de la prenda, garantizando tolerancia a procesos de lavado industriales.		7

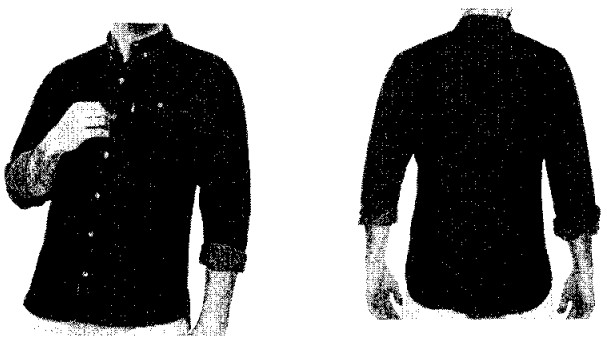
	Diseño: cinco (5) bolsillos funcionales (dos traseros tipo parche, dos delanteros y un relojero) **Acabados**: Hilo de alta tenacidad calibre 50/75, color (tonal). Puntada de seguridad en entrepierna y costados. **Color:** A convenir **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Empaque secundario:** Bolsa transparente **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia:** 		
6	**Jean de alta gama skinny stretch.** **Silueta:** Skinny / Slim Fit:, ajuste anatómico desde la cintura hasta el tobillo. **Corte:** Tiro Alto **Cintura:** ajustada. **Tipo de bota:** pierna ajustada **Composición:** Algodón 64%, Poliester 31 %, viscosa 3%, Elastano 2%		7

	Tecnología de la tela: Power Stretch: Mezcla de fibras sintéticas y naturales que permite elongación mínima del 30% con recuperación de forma del 95% (evita que el jean se "estire" con el uso). **Diseño:** cinco (5) bolsillos funcionales (dos traseros tipo parche, dos delanteros y un relojero) **Avios de lujo:** Botón de aleación de zinc (anticorrosivo) y cremallera YKK o equivalente con sistema de bloqueo de seguridad **Acabados**: Costuras de 10 a 12 puntadas por pulgada. Hilo recubierto de poliéster para evitar rupturas por tensión.. **Color: Negro Intenso (Stay Black):** Proceso de teñido con colorantes reactivos que garantizan hasta 20 lavadas sin pérdida significativa de tono. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Empaque secundario:** Bolsa transparente. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia:** 		
7	**CAMISETA POLO PARA DAMA** • manga tres cuartos (por encima del codo) • **Cuello tejido:** Tipo polo con solapa y botonadura corta de 4 botones • Tejido de punto Algodón Sostenible (El ástico)		21

	• **Confección:** Costuras planas laterales y en sisa **Composición de la tela:** 97%ALGODON 3%elastano **Color:** A convenir **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia:** 		
7	**PANTALÓN JEAN CABALLERO.** **Silueta: clásica** 1 botón elaborado en tela Denim (mezclilla) con bota recta. Forro de bolsillo blanco. Cinco bolsillos: dos en la parte trasera tipo parche, dos internos en la parte delantera y uno tipo relojero. Pretina con pasadores, anatómica y tiro alto.		5

	La tela debe contar con propiedad Hyper Flex que permita alta elongación y recuperación, brindando un ajuste cómodo, perfecto y moderno. Tolerancia por procesos de lavado. Alta solidez del color y brillo de la tela. **Descripción técnica:** Pantalón largo para caballero en Indigo. **Composición:** 97% algodón y 3% elastano. **Colores** en tonalidades variadas de azul oscuro y medio Empaque secundario: En bolsa transparente. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Imagen de referencia:** 		
8	**PANTALÓN JEAN CABALLERO.** Pantalón en Jean 100% algodón alta resistencia, clásico prelavado con presillas en el fundillo: para el cierre botón y cremallera cobre, seis pasadores para cinturón, bota recta y dobladillo de 1 cm; cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros forrados y relojera estilo jean y dos bolsillos traseros de parche externo de 18x15 cm terminados en punta; con remaches metálicos. **Descripción del material.** ÍNDIGO BANSWARA 13 ONZAS **Composición:** 100% algodón **Color:** 70 índigo oscuro		28

	Peso: 417 g/m^2 **Tejido:** Tejido plano (denim) con sarga 3x1 **Tela bolsillo:** Poly cotton blanco (50% poliéster – 50% algodón) **Confección** Doble hilo (cerradora de codo a dos agujas) en hilo permacore t105/coletex olive drab. **Puntadas:** 357 x 2 **Hilo total:** 2.28 MTS X2 Marquilla tejida **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen referencia:** 		
9	**Camisa Indigo**: Camisa para hombre manga larga con pechera de 7 botones plásticos tono a tono. **Cuello** en V con solapa tipo corbata, reforzado con doble tela **Cierre** de botón plástico y botones down;		28

	Dos (2) bolsillos de parche externo sobre el pecho debidamente presillados, uno a cada lado, de 14x15 cm. Los dos (2) con tapa y cierre de botón. **Puños** en las mangas de 5 cm de ancho, reforzados con doble tela y doble botonadura en la abertura del puño. **Descripción del material}** Tela índigo RV270768 (reno) denim fabric /azul oscuro, composición 100% algodón, color 70 índigo oscuro, Tejido diagonal izquierdo 2X1, **Confección todas las costuras son dobles así**: Número de puntadas por pulgada:10+2, hilo utilizado en costuras externas: Hilo permacore t40/coletex olive drab, botón eco 18 líneas, marquilla tejida bandera texto vertical 20x30x15 **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia:** 		

LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**Tenis hombre** **Suela**: Debe contar con una doble capa de Tecnología Evasense, que aporte comodidad y amortiguación.	**PAR**	**5**

	Debe contar con con un estabilizador trasero en material inyectado, con **Tecnología** Supporter que aporte mayor estabilidad en el plsado. **Aspecto** detallado brillante, mate. **Capellada:** confeccionado en tejido Knit bicolor con Tecnología Hypersox, que aporte transpirabilidad, flexibilidad y ligereza, debe aplicar un logo en high frequency con detalles de color y relieve, con formato de calcetines, extremamente ligero y flexible, fácil de calzar y con ajuste perfecto a los movimientos del pié. **cordones y forro** en poliéster **lengüeta** en tejido jacquard bicolor, tirador trasero en cinta horizontal para ayudar a calzar. **Plantilla** plana de tejido poliéster y EVA, con aplicación gráfica. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante. **Imagen de referencia** 		
2	**Zapato caballero:** **Capellada** en Cuero natural tratado (acabado semi-mate), **Textura** uniforme y brillo controlado en material trabajado para ofrecer resistencia, facilidad de limpieza y estética elegante. **Paneles laterales:** con perforaciones pequeñas distribuidas de manera homogénea, que cumpla doble función de mejora de la ventilación interna y que aporte un detalle visual técnico y moderno. **Refuerzos estructurales** en la zona de la puntera y laterales con capas adicionales de material, que aumentan la durabilidad y protección contra el desgaste.	**PAR**	**5**

	Contrafuerte trasero en material más oscuro (en gamuza sintética o cuero texturizado), que proporcione soporte al talón. **Sistema de ajuste Cordones**: De tipo plano, en tono acordes con el zapato fabricado en material textil resistente. **Ojales:** Metálicos, reforzados, lo que incrementa la durabilidad del sistema de amarre. **Lengüeta:** Acolchada, recubierta en el mismo material de la capellada, que ofrezca comodidad en el empeine. Diseño lateral y estética. **Aplicación decorativa:** Banda lateral en material contrastante, con bordes dentados en tono oscuro. **Estilo** casual contemporáneo. **Costuras**: Visibles, en tono similar al cuero, con función estructural y estética, con ensamblaje reforzado. **Entresuela Material:** Espuma sintética (EVA o PU expandido). Color que genere contraste con la capellada. **Características:** Diseño grueso, orientado a la amortiguación, con relieves o hendiduras laterales que aportan un detalle visual dinámico que Proporcione absorción de impactos y confort en caminatas prolongadas. **Suela Material:** Caucho o goma de alta resistencia. Diseño: Color negro con Patrón de tracción con tacos pronunciados, que mejore el agarre en superficies urbanas y ligeramente irregulares. **Configuración** robusta de buena durabilidad y estabilidad. **Interior Forro interno:** Textil acolchado, transpirable con diseño que mejore la comodidad térmica y evite fricción. **Plantilla:** Espuma o material ergonómico, orientada a la absorción de impacto. **Tonos.** Variedad de colores, los cuales serán definidos por el supervisor del contrato **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Imagen de referencia** 		

	ZAPATO FORMAL PARA CABALLERO. **Categoría:** Calzado de vestir de estilo clásico tipo derby (cordones abiertos). **Materiales:** Material exterior (capellada**),** Cuero vacuno genuino graneado (acabado texturizado) **Forro interno:** en material textil acolchado, plantilla acolchada en cuero, suela en cuero, color oscuro, cordones textiles, color acorde al cuero. **Diseño y construcción:** Tipo de punta redondeada ligeramente estilizada con sistema de ajuste de cordones (4 ojales visibles por lado), empeine liso con textura natural del cuero **Lengüeta** integrada acolchada, talón estructurado para soporte, costuras visibles en contorno y zona de cordonera, **Acabado:** uniforme pegado y cosido (costura perimetral decorativa en la suela) **Colores: Variados de acuerdo con lo solicitado por la entidad. (Negro., marrón Tabaco).** **Tallas:** De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	**PAR**	**19**
3	**CALZADO DE CALLE PARA DAMA.** Zapato 100% en cuero, forrado en cuero, con plantilla memory foam (espuma viscoelástica), con tacón, encambrionado, suela antideslizante en PVC o PU o EVA o caucho, con hilos y pegantes que garanticen durabilidad y resistencia del calzado. COLORES Y MODELOS: Colores surtidos y modelos de actualidad. TALLAS: 35 a la 43 **Foto referencia** 	**PAR**	**5**

4	**Tenis Dama** **Suela**, que cuente con una doble capa **Entresuela**: tecnología Eleva Pro-Max, que mejore la resiliencia, ligereza, comodidad y capacidad de respuesta y tecnología Gripper, que garantice un contacto firme con el suelo. **Diseño Curvilíneo:** con puntos de contacto distribuidos en tramos favorezca la flexión y el agarre. **Lengüeta:** debe ser confeccionadas con doble frente de Jacquard, utilizando hilo de poliéster texturizado en el relleno para brindar comodidad, movilidad y transpirabilidad **Cordones en** poliéster, asegurando un atado preciso y cómodo. **Forro** elaborado con una mezcla de poliéster, elastano y espuma, ofreciendo una alta permeabilidad. **Tirador trasero** en cinta horizontal para ayudar a calzar. **Plantilla** plana de tejido poliéster y EVA, con aplicación gráfica. **Color:** A convenir **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectiv **Imagen de referencia** 	**PAR**	**31**

Además de las exigencias descritas anteriormente, se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos, los cuales hacen parte integral de las condiciones técnicas mínimas exigidas:

a) Las cantidades estarán sujetas a cambios por salida e ingreso de personal a la Entidad, basados en la necesidad del servicio y/o diferentes situaciones administrativas que se presenten.

b) Los modelos, diseños y colores serán los indicados por la Entidad

c) Los productos para suministrar deben ser de óptima calidad. Igualmente se deberá contar con el servicio de modistería sin costo alguno, para realizar el ajuste necesario de cada una de las prendas, ejemplo (corte de bota, cogida de dobladillo, ajuste de botones, ajustes de cintura etc.), teniendo en cuenta las sugerencias del funcionario beneficiario.

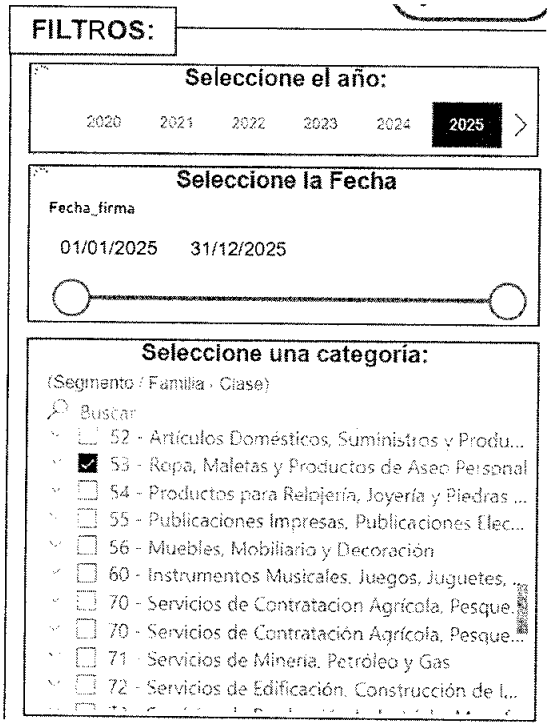
d) Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, el contratista se compromete a cambiar sin costo adicional y en un término perentorio de dos (2) días, los productos que en virtud del contrato suministre al Establecimiento Público Colegio de Boyacá, cuando esta detecte que los mismos, presentan mala calidad, defectuosos o que no cumplían con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

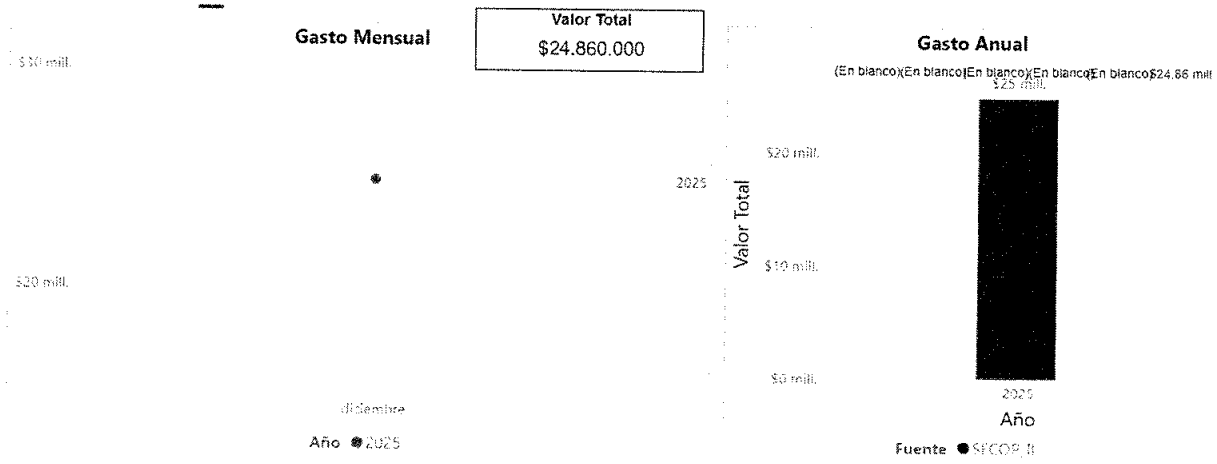
De acuerdo con el Manual de Abastecimiento Estratégico emitido por Colombia Compra Eficiente se procede a realizar el análisis del comportamiento histórico del establecimiento público colegio de Boyacá. Así mismo, se realizará un análisis para la proyección de las necesidades y la identificación de categorías/familias consideradas estratégicas en el presente proceso.

El estudio, se realiza con el fin de identificar las opciones de posibles oferentes para adelantar el proceso contractual con objeto: "**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO"** una información consolidada.

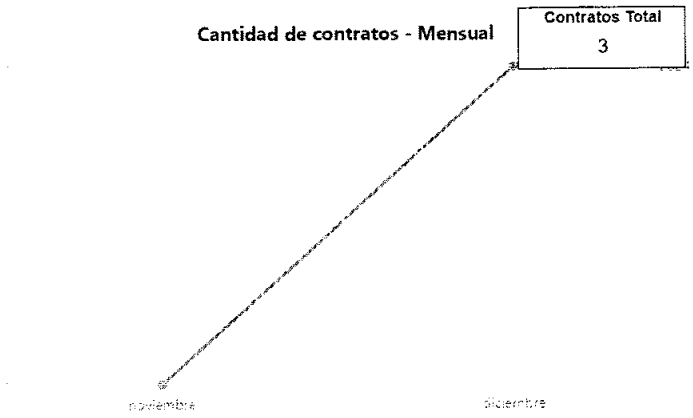
Gráfico. Oferta según modelo de abastecimiento estratégico – código en el establecimiento publico colegio de Boyacá.

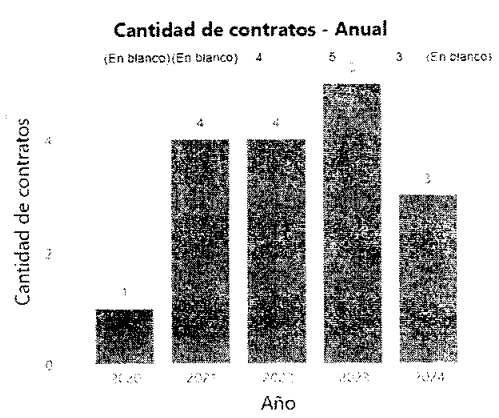


Para la vigencia 2025 se celebró un contrato por un valor de ($24.860.000) relacionado con el objeto contractual.



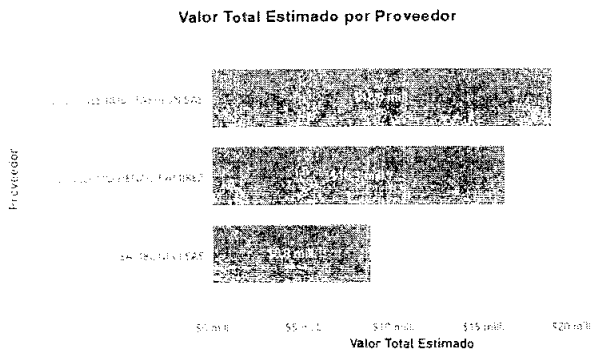
Para la vigencia 2024 se celebraron tres (03) contratos en relación con la clasificación de Bienes y servicios bajo el código 53, ropa, maletas y productos de aseo personal

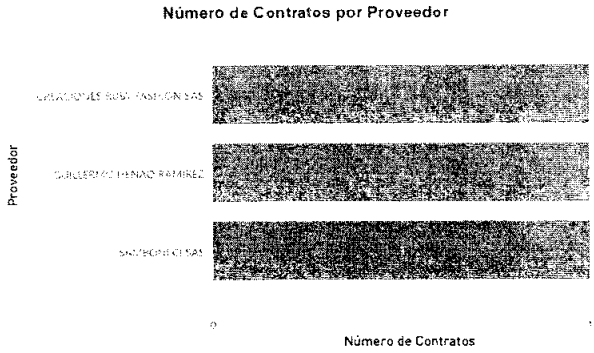




Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
		$43,95 mill.	3	No identificado

Los proveedores seleccionados al proceso de mínima cuantía en mención corresponden a **CREACIONES RUBY FASHION SAS Y GUILLERMO HENAO RAMIREZ, SAMBONI CI SAS**





- **ESTUDIO DE LA OFERTA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

El estudio, se realiza con el fin de identificar las opciones de posibles oferentes para categoría de ROPA MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL que nos compete, en el departamento de Boyacá para satisfacer las necesidades desarrollo las siguientes estadísticas relacionadas con el sector, en donde se tendrá una información consolidada.

Gráfico. Oferta según modelo de abastecimiento estratégico –código 53, ropa, maletas y productos de aseo personal.

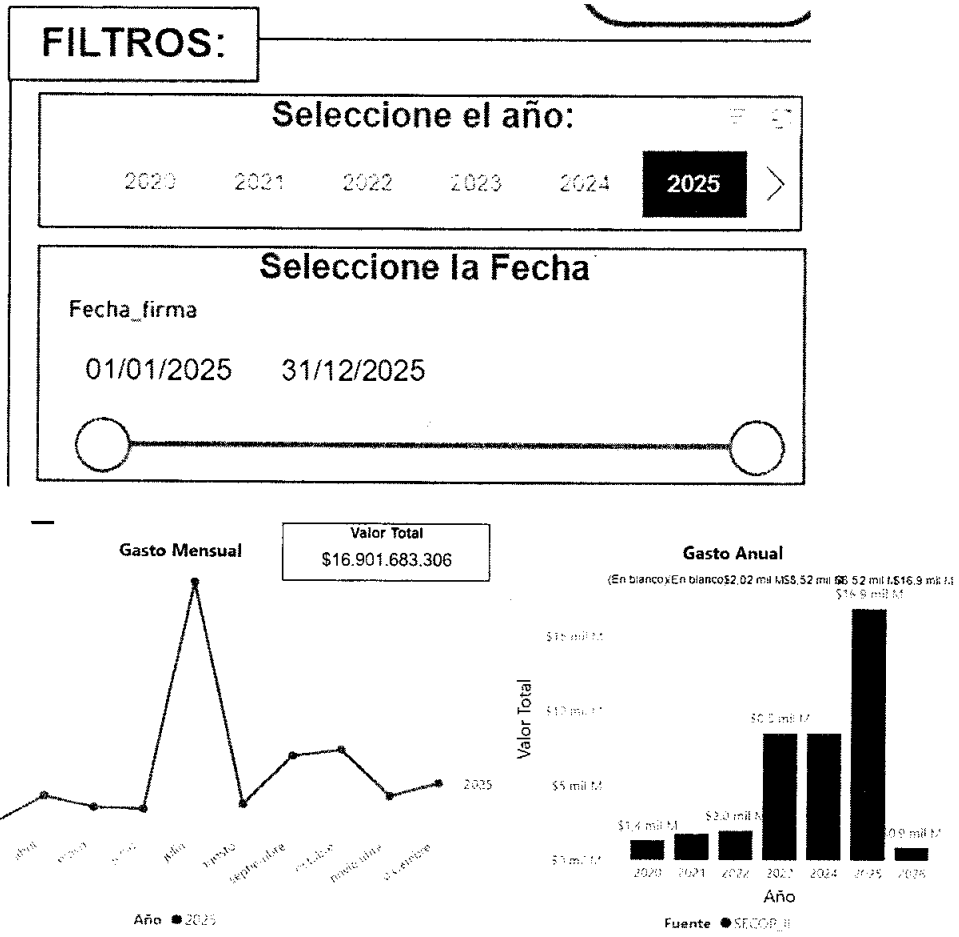


Gráfico. Número de proveedores y cantidad de contratos bajo el código 53 en el departamento de Boyacá.

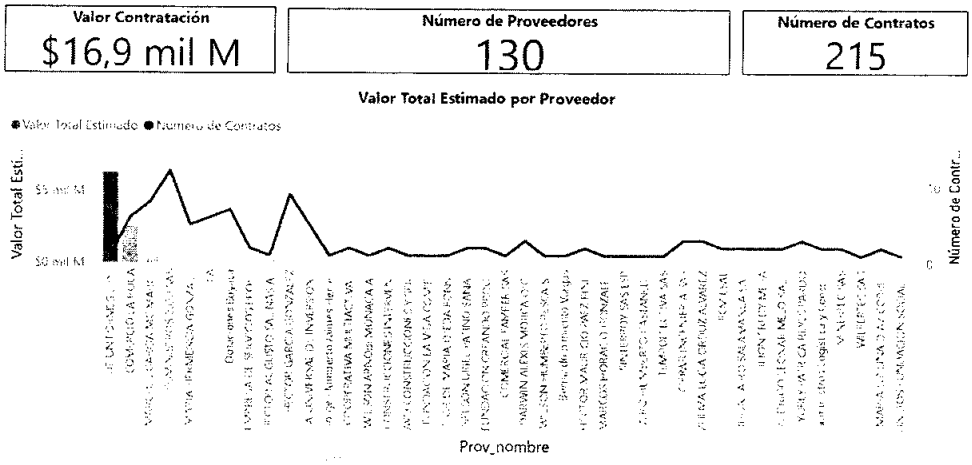
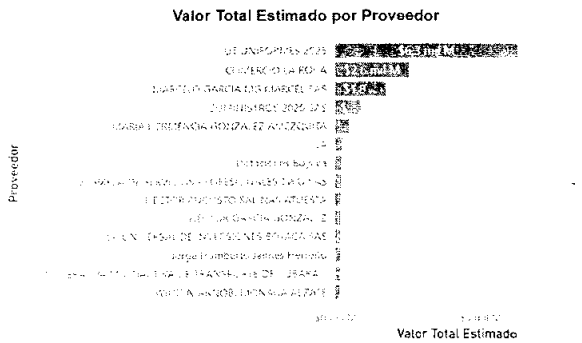


Gráfico. discriminación de proveedores en el departamento.



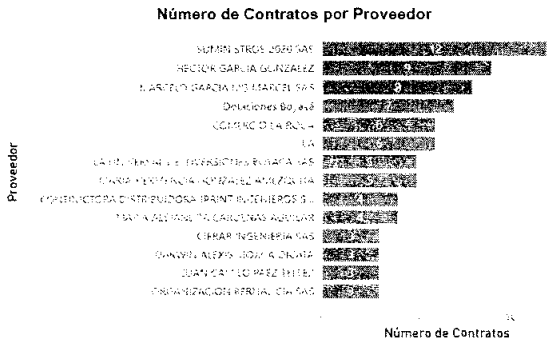


Gráfico. composición de oferentes y modalidades de contratación.

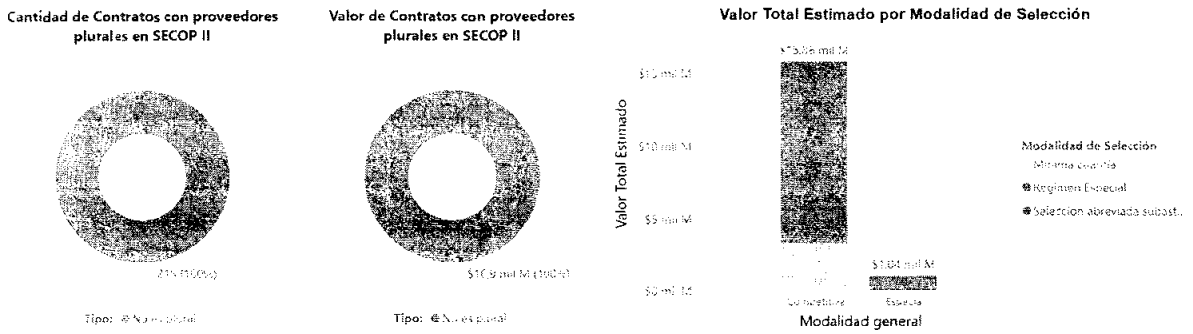


Gráfico comportamiento el código 53 en el departamento de Boyacá.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	164	$15.204.843.539	89,96%	164	$15.204.843.539	89,96%
5311 - Calzado	24	$623.525.467	3,69%	24	$623.525.467	3,69%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	12	$554.573.190	3,28%	12	$554.573.190	3,28%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	13	$478.741.110	2,83%	13	$478.741.110	2,83%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	2	$40.000.000	0,24%	2	$40.000.000	0,24%
Total	215	$16.901.683.306	100,00%	215	$16.901.683.306	100,00%

E. ESTUDIO DE LA DEMANDA

EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías

ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Acorde a la demanda que señala el modelo estratégico de abastecimiento, se puede verificar que la Entidad ha venido presentando la necesidad de realizar contratación relacionada con el objeto contractual, el cual corresponde al **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO PARA LA VIGENCIA 2026**, como se detalla a continuación:

Gráfico. Demanda según modelo de abastecimiento estratégico para El Establecimiento Público Colegio De Boyacá – valor estimado por familia código 53.

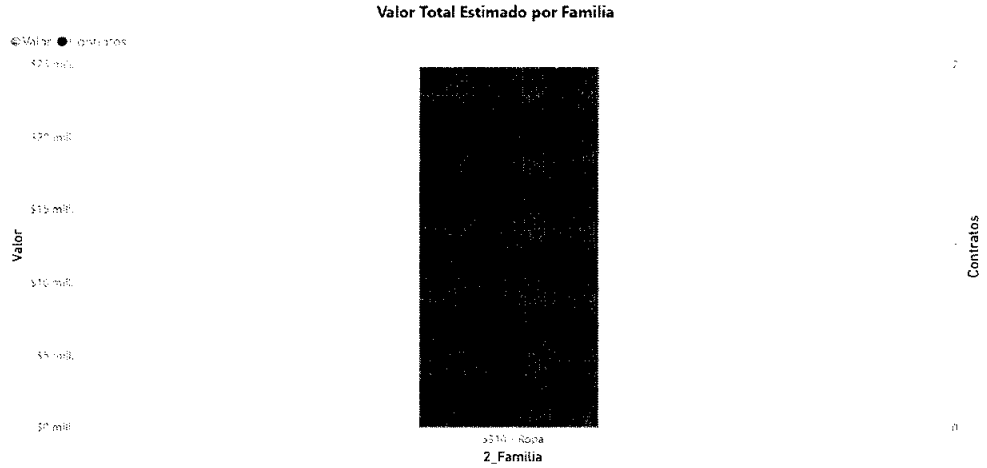


Gráfico. Comportamiento contratación por bienes y servicios UNSPSC para el Establecimiento Público Colegio De Boyacá – código 53.

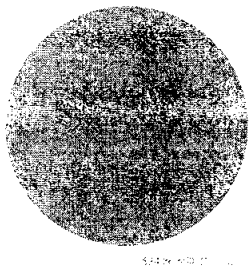
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	1	$24.860.000	100,00%	1	$24.860.000	100,00%
531018 - Abrigos y chaquetas	1	$24.860.000	100,00%	1	$24.860.000	100,00%
Total	1	$24.860.000	100,00%	1	$24.860.000	100,00%

Se analiza que en el Establecimiento Público Colegio De Boyacá ha venido presentando mayor demanda de contratación de acuerdo con lo señalado en los gráficos que anteceden.

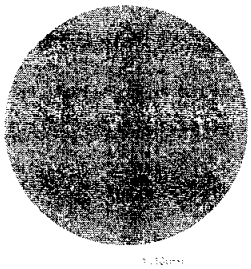
Gráfico. Origen de proveedores relacionados con el código 53

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



Departamento estandar
©Distrito Capital de Bogotá

Origen de Proveedores



Departamento estandar
©Distrito Capital de Bogotá

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DE LOS BIENES.

Los procesos que se tuvieron en cuenta para este análisis del sector de acuerdo con la entidad contratante se consultaron en la página www.colombiacompra.gov.co y se relacionan a continuación. De acuerdo con la información que reporta el SECOP, se encontró que a nivel nacional durante, mediante la modalidad de selección mínima cuantía, cuyos objetos son similares al del presente proceso de selección como se muestra a continuación:

MODALIDAD DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No.	**PMM-004-2024**	**032-2024**
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO) PARA EL FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MACANAL, BOYACÁ	SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACÁ
VALOR DEL CONTRATO	$ 1,636,057	$ 9.603.000
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) DIAS	El plazo para la ejecución del contrato es Ocho (08) Días calendario, contados a partir de la publicación de la carta de aceptación de la propuesta y suscripción del acta de inicio
OFERENTE	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA BOYACENSE	ADRIAN CARDENAS MEDINA

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra, se procede a realizar el análisis de la demanda teniendo en cuenta las condiciones en las cuales será adquirido los servicios objeto del proceso de selección y como lo han hecho otras entidades estatales. El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, ha llevado a cabo procesos relacionados con el objeto contractual, así:

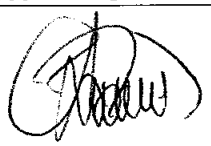
MODALIDAD DE PROCESO	SUBASTA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA

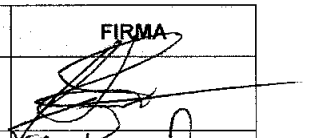
PROCESO No.	S03 DE 2024	M23 DE 2024	MC-016 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, QUE TIENEN ESTE DERECHO	SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO DAMAS Y CABALLEROS CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, QUE TIENEN ESTE DERECHO.	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO
VALOR DEL CONTRATO	($46,848,600)	($ 18,900,000)	($ 24,860,000)
PLAZO DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	5 DIAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ACTA DE INICIO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025.
OFERENTE	GUILLERMO HENAO RAMÍREZ	CREACIONES RUBY FASHION SAS/ RL DORIAN HUGUET DIAZ	VALENTINA ARIZA CRUZ

A. PERSPECTIVA LEGAL

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 594 de 2020
- Decreto 399 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

RESPONSABLE		
Subdirección Administrativa y Financiera.	**Subdirección Académica**	**Dirección General**

X		
NOMBRE RESPONSABLE:	**DIANA CAROLINA MORENO SUESCA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	
FIRMA:		

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Giovanni A Calderón Castro	Técnico Administrativo 267-07 Subdirección Administrativa y Financiera	
Proyección componente técnico	Gustavo Fernando Martínez Fonseca.	Profesional Universitario – SG-SST	